

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2021**

**ASISTENTES**

**ALCALDESA-PRESIDENTA**

D<sup>a</sup> NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.

**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

**CONCEJALES/AS**

D<sup>a</sup> SONIA LÓPEZ CEDENA.  
D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.

D<sup>a</sup> CANDELARIA TESTA ROMERO.  
D<sup>a</sup> RAQUEL RODRÍGUEZ  
TERCERO.

D. DAVID LÓPEZ MARTÍN.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas y cincuenta minutos del día **catorce de diciembre de 2021**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento (1<sup>a</sup> planta), al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, excusando su falta de asistencia los Concejales/as D<sup>a</sup> JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA, D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO y D. JESÚS SANTOS GIMENO.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora General D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

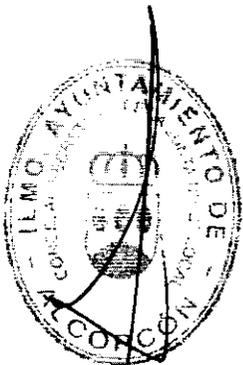
**“DECRETO DE CONVOCATORIA**

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2021 (59/2021).**

Conocida la relación de expedientes puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).



## **VENGO A DECRETAR**

1º.- **CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **catorce de diciembre de 2021** en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento (1ª planta), a las **11.00 horas en primera convocatoria** y a las **12.00 horas en segunda**, con el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **I. PARTE RESOLUTIVA**

1/490.- **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2021.-**

2/491.- **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.-**

3/492.- **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2021.-**

#### **ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**

##### **CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA**

4/493.- **APROBACION GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR DIVERSO PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. (EXPTE. 353/21).-**

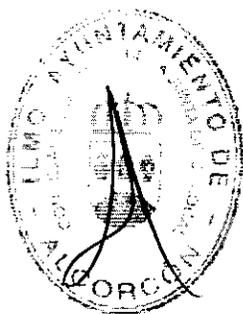
5/494.- **ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERSO EQUIPAMIENTO DE IMPRESIÓN Y ESCANEADO (EXPTE 2021303\_ASUsa).-**

##### **CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.**

6/495.- **APROBACION EXPEDIENTE PARA LA ADQUISICION DE LOS LOCALES NUMEROS 1, 2, 3 Y 4 DE LA PROMOCION 160-MANZANA 20.2.1 DEL ENSANCHE SUR, CALLE 21 DE MARZO Nº 1 A LA EMPRESA MUNICIPAL DE GESTION INMOBILIARIA DE ALCORCON S.A.U. (EXPTE. 81/21).-**

7/496.- **PROPOSICIÓN CON RELACIÓN A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE 26 DE OCTUBRE DE 2021, RELATIVA AL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA Y SU APLICACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES EN TRAMITACIÓN ANTE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA.-**

8/497.- **DAR CUMPLIMIENTO A LA LIQUIDACIÓN DE INTERESES DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES**



**CORRESPONDIENTES A LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA 189/2016 Y 202/2019.-**

**ÁREA SOCIAL Y CULTURAL**

**9/498.- PROPOSICIÓN CONJUNTA QUE PRESENTAN LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES, Y LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, EN RELACIÓN A LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR FICCIONES PRODUCCIONES, S.L., PARA OTORGAR EL USO PRIVATIVO DE LAS INSTALACIONES Y OBRAS EN CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES.-**

**CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA**

**10/499.- APROBACIÓN DE LA ADENDA POR LA QUE SE PRORROGA EL CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS PARA EL EJERCICIO 2022.-**

**ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD**

**CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES Y PROTECCION ANIMAL**

**11/500.- ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, PLANTACION Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACION DE ARBOLES Y ARBUSTOS PARA EL AÑO 2021. (EXPTE. 2021423\_AMI sa).-**

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

**2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.**

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a trece de diciembre de dos mil veintiuno, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

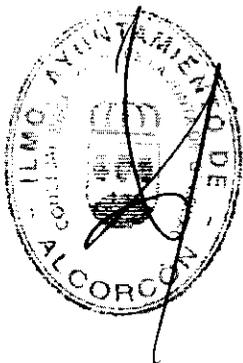
EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta."

Se emite Decreto de Modificación de la Convocatoria, en el cual, por los motivos que se detallan en el mismo, se modifica la hora de la Sesión. Dicho Decreto es transcrito a continuación:

**"MODIFICACION DECRETO DE CONVOCATORIA**

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2021 (59/2021).**

Por la Alcaldía Presidencia se dictó Decreto de Convocatoria de Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local (con nº 59/2021) a celebrar el día catorce de diciembre de 2021 en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento (1ª planta), a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda.



Por cuestiones de agenda de miembros de la Junta no será posible la celebración de la sesión en la hora fijada, por lo que procede su modificación, fijándose la misma a las 10,50 horas en primera convocatoria y a las 11,50 en segunda.

Por todo lo expuesto, en uso de las facultades que me confiere la normativa vigente

### VENGO A DECRETAR

**1º.- MODIFICAR** el Decreto, de fecha 13 de diciembre de 2021, de Convocatoria de la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local a celebrar el día **catorce de diciembre de 2021** en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento (1ª planta), fijando la hora de celebración de la sesión a las **10,50 horas en primera convocatoria y a las 11,50 horas en segunda.**

**2º.- NOTIFÍQUESE** a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a catorce de diciembre de dos mil veintiuno, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.  
EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta.”

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

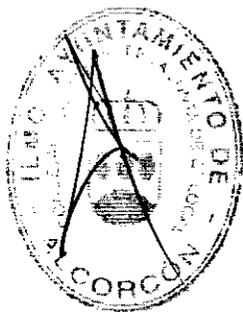
### ACUERDOS

#### I. PARTE RESOLUTIVA

**1/490.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2021.-**

• **VISTA** el Acta de la sesión **extraordinaria y urgente** celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 26 de noviembre de 2021, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

**2/491.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.-**



- **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 30 de noviembre de 2021, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

**3/492.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2021.-**

- **VISTA** el Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 1 de diciembre de 2021, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

**ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**

**CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA**

**4/493.- APROBACION GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR DIVERSO PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. (EXPTE. 353/21)-**

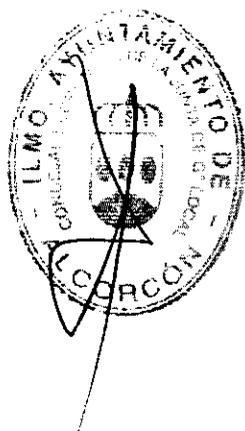
- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejel Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 9 de diciembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR DIVERSO PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE Nº 353-21.**

Visto el expediente Nº 353-21 RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR DIVERSO PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, los informes jurídicos y previa fiscalización por la Intervención municipal.

Tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** la APROBACIÓN de las GRATIFICACIONES por los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por personal del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de 3.116,25 horas extraordinarias diurnas y 804,75 horas extraordinarias nocturnas/festivas y la APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de **150.717,64 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 10. 221.00-151.00 y **1.931,20 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 10. 221.00-151.98.



**SEGUNDO:** Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO, fecha: 2021.12.09.”

• **VISTO** el informe-propuesta presentado al efecto por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, de fecha 9 de diciembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR DIVERSO PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE Nº 353-21.**

**CONCEJALÍA:** SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

**FECHA:** EJERCICIOS 2021 Y 2020

#### 1. ANTECEDENTES

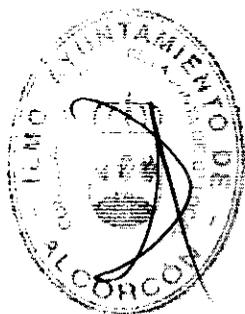
Se han recibido en esta Concejalía informes de los siguientes servicios, relativos a la aprobación de GRATIFICACIONES de diverso personal municipal por realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo:

- BOMBEROS
- CULTURA
- DEPORTES
- FEMINISMO
- PLENOS
- POLICÍA MUNICIPAL
- PARQUES Y JARDINES
- RECURSOS HUMANOS
- SOSTENIBILIDAD

Se ha comprobado que el número total de horas extraordinarias realizadas por los trabajadores relacionados a continuación no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo de Funcionarios y del Convenio Colectivo vigentes, no teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios extraordinarios realizados por causa de fuerza mayor.

Se ha solicitado al Servicio de Contabilidad RC por las cantidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
10.221.00-151.00	150.941,66
10.221.00-151.98	1.931,20



**2. CÁLCULO**

Los cálculos de los importes se han realizado siguiendo con lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo de funcionarios del Ayuntamiento de Alcorcón:

*“Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:*

*Hora extraordinaria = (RBA\*: 1512) x 185%*

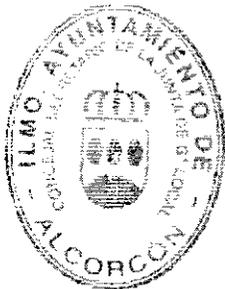
*Hora extraordinaria Festiva/nocturna = (RBA \*: 1512) x 225%*

*\* RBA = Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones”*

Una vez cuantificados los trabajos extraordinarios realizados, éstos corresponden a:

2.1 La cantidad de **150.198,84 €**, por la realización de 3.116,25 horas extraordinarias diurnas y 804,75 horas extraordinarias nocturnas/festivas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo durante los ejercicios 2020 y 2021 según el siguiente desglose:

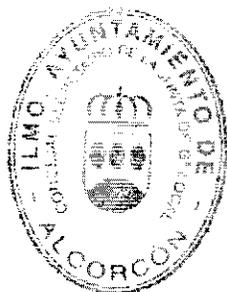
FECHA HEE	APELLIDOS- NOMBRE	CATEGORIA	HRS D	PRECIO D	HRS N/F	PRECIO N/F	A COBRAR
16-oct-21		OFICIAL	7	29,13	0	0	203,90
17-oct-21		OFICIAL	0	0	7	35,43	248,01
			7		7		451,91
30-ago-21		SUBINSPECTOR	4	58,95	0	0	235,80
31-ago-21		SUBINSPECTOR	0	0	0,75	71,7	53,77
18-sep-21		SUBINSPECTOR	2	58,95	0	0	117,90
18-sep-21		SUBINSPECTOR	0	0	6,5	71,7	466,04
19-sep-21		SUBINSPECTOR	0	0	1	71,7	71,69
20-sep-21		SUBINSPECTOR	0,75	58,95	0	0	44,21
20-sep-21		SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0	0	14,73
23-sep-21		SUBINSPECTOR	0,75	58,95	0	0	44,21
23-sep-21		SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0	0	14,73
24-sep-21		SUBINSPECTOR	0,5	58,95	0	0	29,47
29-sep-21		SUBINSPECTOR	0,75	58,95	0	0	44,21
29-sep-21		SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0	0	14,73
08-oct-21		SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0	0	14,73
08-oct-21		SUBINSPECTOR	0,75	58,95	0	0	44,21
09-oct-21		SUBINSPECTOR	2	58,95	0	0	117,90
09-oct-21		SUBINSPECTOR	0	0	6,5	71,7	466,04
10-oct-21		SUBINSPECTOR	0	0	0,5	71,7	35,84
13-oct-21		SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0	0	14,73
13-oct-21		SUBINSPECTOR	0,75	58,95	0	0	44,21
16-oct-21		SUBINSPECTOR	2	58,95	0	0	117,90
16-oct-21		SUBINSPECTOR	0	0	6,5	71,7	466,04
22-oct-21		SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0	0	14,73
22-oct-21		SUBINSPECTOR	0,75	58,95	0	0	44,21
29-oct-21		SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0	0	14,73
29-oct-21		SUBINSPECTOR	0,75	58,95	0	0	44,21

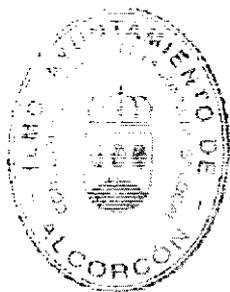




30-oct-21		SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0	0	14,73
30-oct-21		SUBINSPECTOR	0,75	58,95	0	0	44,21
30-oct-21		SUBINSPECTOR	2	58,95	0	0	117,90
30-oct-21		SUBINSPECTOR	0	0	7,5	71,7	537,75
31-oct-21		SUBINSPECTOR	0	0	1,25	71,7	89,62
			20,5		30,5		3.395,18
18-sep-21		POLICIA	2	48,28	0	0	96,55
18-sep-21		POLICIA	0	0	6,5	58,72	381,67
19-sep-21		POLICIA	0	0	0,75	58,72	44,04
08-oct-21		POLICIA	0,25	48,28	0	0	12,06
15-oct-21		POLICIA	2	48,28	0	0	96,55
15-oct-21		POLICIA	0	0	6,5	58,72	381,67
			4,25		13,75		1.012,54
22-sep-21		POLICIA	0	0	0,5	58,72	29,36
18-oct-21		POLICIA	0	0	1,25	58,72	73,40
			0		1,75		102,76
01-sep-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
06-sep-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
03-oct-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
29-oct-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
31-oct-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
			122,5		0		3.466,70
10-oct-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
			24,5		0		693,34
27-oct-21		POLICIA	0	0	0,5	58,72	29,36
			0		0,5		29,36
23-oct-21		POLICIA	2	48,28	0	0	96,55
23-oct-21		POLICIA	0	0	6,5	58,72	381,67
			2		6,5		478,22
01-oct-21		POLICIA	2	48,28	0	0	96,55
01-oct-21		POLICIA	0	0	6,5	58,72	381,67
22-oct-21		POLICIA	2	48,28	0	0	96,55
22-oct-21		POLICIA	0	0	6,5	58,72	381,67
			4		13		956,44
23-oct-21		POLICIA	2	48,28	0	0	96,55
23-oct-21		POLICIA	0	0	6,5	58,72	381,67
			2		6,5		478,22
23-oct-21		OFICIAL	2	52,02	0	0	104,04
23-oct-21		OFICIAL	0	0	6,5	63,27	411,25
			2		6,5		515,29
22-sep-21		OFICIAL	0	0	0,5	63,27	31,63
18-oct-21		OFICIAL	0	0	1,25	63,27	79,08
			0		1,75		110,71
26-sep-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
			24,5		0		693,34
01-sep-21		SARGENTO SBPC	24,5	32,72	0	0	801,64
08-oct-21		SARGENTO SBPC	24,5	32,72	0	0	801,64
			49		0		1.603,28
14-sep-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
			24,5		0		693,34
07-sep-21		SARGENTO SBPC	24,5	32,72	0	0	801,64
12-oct-21		SARGENTO SBPC	24,5	32,72	0	0	801,64
			49		0		1.603,28
26-sep-21		POLICIA	0	0	0,25	58,72	14,68

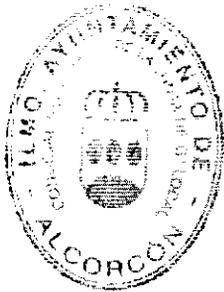
21-oct-21	POLICIA	0	0	1	58,72	58,72
23-oct-21	POLICIA	2	48,28	0	0	96,55
23-oct-21	POLICIA	0	0	6,5	58,72	381,67
		2		7,75		551,62
22-oct-21	POLICIA	2	48,28	0	0	96,55
22-oct-21	POLICIA	0	0	6,5	58,72	381,67
		2		6,5		478,22
29-oct-21	OFICIAL	2	52,02	0	0	104,04
29-oct-21	OFICIAL	0	0	6,5	63,27	411,25
30-oct-21	OFICIAL	0	0	1,25	63,27	79,08
		2		7,75		594,37
01-ene-20	POLICIA	20	48,28	0	0	965,59
		20		0		965,59
13-sep-21	POLICIA	0	0	1,5	58,72	88,08
26-sep-21	POLICIA	0	0	0,25	58,72	14,68
20-oct-21	POLICIA	0	0	2	58,72	117,44
21-oct-21	POLICIA	0	0	1	58,72	58,72
29-oct-21	POLICIA	0	0	2	58,72	117,44
		0		6,75		396,36
24-oct-21	AUXILIAR TAQUILLERO	0	0	3,25	36,29	117,94
21-nov-21	TAQUILLERO/A	0	0	3	36,29	108,87
		0		6,25		226,81
30-oct-21	POLICIA	2	48,28	0	0	96,55
30-oct-21	POLICIA	0	0	7,5	58,72	440,40
31-oct-21	POLICIA	0	0	2	58,72	117,44
		2		9,5		654,39
19-oct-21	POLICIA	2,25	48,28	0	0	108,62
30-oct-21	POLICIA	2	48,28	0	0	96,55
30-oct-21	POLICIA	0	0	7,5	58,72	440,40
31-oct-21	POLICIA	0	0	2	58,72	117,44
		4,25		9,5		763,01
29-oct-21	POLICIA NOCHE	2	48,73	0	0	97,45
29-oct-21	POLICIA NOCHE	0	0	6,5	59,27	385,25
30-oct-21	POLICIA NOCHE	0	0	1,25	59,27	74,08
		2		7,75		556,78
01-oct-21	OFICIAL	2	52,02	0	0	104,04
01-oct-21	OFICIAL	0	0	6,5	63,27	411,25
		2		6,5		515,29
18-sep-21	SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0	0	14,73
18-sep-21	SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0	0	14,73
21-sep-21	SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0	0	14,73
21-sep-21	SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0	0	14,73
24-sep-21	SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0	0	14,73
24-sep-21	SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0	0	14,73
25-sep-21	SUBINSPECTOR	2	58,95	0	0	117,90
25-sep-21	SUBINSPECTOR	0	0	6,5	71,7	466,04
30-sep-21	SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0	0	14,73
30-sep-21	SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0	0	14,73
05-oct-21	SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0	0	14,73
05-oct-21	SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0	0	14,73
09-oct-21	SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0	0	14,73
09-oct-21	SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0	0	14,73
10-oct-21	SUBINSPECTOR	0	0	0,25	71,7	17,92
10-oct-21	SUBINSPECTOR	0	0	0,25	71,7	17,92
14-oct-21	SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0	0	14,73
14-oct-21	SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0	0	14,73

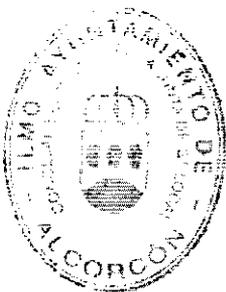




18-oct-21		SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0	0	14,73
18-oct-21		SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0	0	14,73
19-oct-21		SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0	0	14,73
19-oct-21		SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0	0	14,73
22-oct-21		SUBINSPECTOR	2	58,95	0	0	117,90
22-oct-21		SUBINSPECTOR	0	0	6,5	71,7	466,04
			8,5		13,5		1.468,86
22-oct-21		POLICIA	2	48,28	0	0	96,55
22-oct-21		POLICIA	0	0	6,5	58,72	381,67
			2		6,5		478,22
18-sep-21		POLICIA	2	48,28	0	0	96,55
18-sep-21		POLICIA	0	0	6,5	58,72	381,67
29-oct-21		POLICIA	2	48,28	0	0	96,55
29-oct-21		POLICIA	0	0	6,5	58,72	381,67
30-oct-21		POLICIA	0	0	1,25	58,72	73,40
			4		14,25		1 029,84
20-oct-21		POLICIA	0	0	2	58,72	117,44
			0		2		117,44
12-sep-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
22-sep-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
16-oct-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
			73,5		0		2 080,02
09-sep-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
03-oct-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
21-oct-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
			73,5		0		2 080,02
04-oct-21		SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0	0	14,73
04-oct-21		SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0	0	14,73
15-oct-21		SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0	0	14,73
15-oct-21		SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0	0	14,73
20-oct-21		SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0	0	14,73
20-oct-21		SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0	0	14,73
21-oct-21		SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0	0	14,73
21-oct-21		SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0	0	14,73
28-oct-21		SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0	0	14,73
28-oct-21		SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0	0	14,73
			2,5		0		147,30
20-sep-21		OFICIAL	0,5	52,02	0	0	26,01
24-sep-21		OFICIAL	2	52,02	0	0	104,04
24-sep-21		OFICIAL	0	0	6,5	63,27	411,25
25-sep-21		OFICIAL	0	0	0,25	63,27	15,81
			2,5		6,75		557,11
01-sep-21		SUBOFICIAL SBPC	0	0	5	82,69	413,45
03-sep-21		SUBOFICIAL SBPC	4	67,99	4	82,69	602,71
05-sep-21		SUBOFICIAL SBPC	4	67,99	4	82,69	602,71
06-sep-21		SUBOFICIAL SBPC	4	67,99	4	82,69	602,71
07-sep-21		SUBOFICIAL SBPC	4	67,99	4	82,69	602,71
			16		21		2 824,29
31-oct-21		POLICIA	0	0	8,5	58,72	499,11
			0		8,5		499,11
31-oct-21		POLICIA	0	0	8,5	58,72	499,11
			0		8,5		499,11
16-oct-21		AYUDANTE	7	28,12	0	0	196,84
17-oct-21		AYUDANTE	0	0	7	34,2	239,40
			7		7		436,24

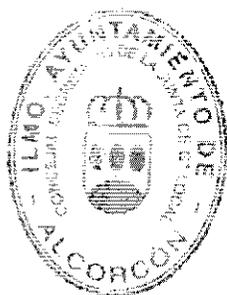
31-oct-21	POLICIA	0	0	1,5	58,72	88,08
		0		1,5		88,08
16-oct-21	PEON	7	26,53	0	0	185,71
17-oct-21	PEON	0	0	7	32,26	225,81
		7		7		411,52
31-oct-21	POLICIA	0	0	8,5	58,72	499,11
		0		8,5		499,11
30-sep-21	POLICIA	0	0	1	58,72	58,72
01-oct-21	POLICIA	2	48,28	0	0	96,55
01-oct-21	POLICIA	0	0	6,5	58,72	381,67
		2		7,5		536,94
24-sep-21	POLICIA	0,25	48,28	0	0	12,06
11-oct-21	POLICIA	1,5	48,28	0	0	72,41
11-oct-21	POLICIA	0	0	1	58,72	58,72
		1,75		1		143,19
29-oct-21	POLICIA	2	48,28	0	0	96,55
29-oct-21	POLICIA	0	0	6,5	58,72	381,67
30-oct-21	POLICIA	0	0	1,25	58,72	73,40
		2		7,75		551,62
25-sep-21	POLICIA	2	48,28	0	0	96,55
25-sep-21	POLICIA	0	0	6,5	58,72	381,67
		2		6,5		478,22
06-sep-21	BOMBERO ESPECIALISTA	6	52,36	2	63,68	441,52
12-sep-21	BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
06-oct-21	BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
		55		2		1 828,20
26-sep-21	SARGENTO SBPC	24,5	32,72	0	0	801,64
10-oct-21	SARGENTO SBPC	24,5	32,72	0	0	801,64
15-oct-21	SARGENTO SBPC	24,5	32,72	0	0	801,64
		73,5		0		2 404,92
30-oct-21	POLICIA	2	48,28	0	0	96,55
30-oct-21	POLICIA	0	0	7,5	58,72	440,40
31-oct-21	POLICIA	0	0	2	58,72	117,44
		2		9,5		654,39
16-oct-21	AYUDANTE	7	28,12	0	0	196,84
17-oct-21	AYUDANTE	0	0	7	34,2	239,40
		7		7		436,24
31-oct-21	POLICIA NOCHE	0	0	8,5	59,27	503,79
		0		8,5		503,79
21-oct-21	MONITOR/A	3,5	32,64	0	0	114,23
30-oct-21	MONITOR/A	4	32,64	0	0	130,55
		7,5		0		244,78
20-sep-21	POLICIA	0,5	48,28	0	0	24,13
		0,5		0		24,13
07-sep-21	BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
20-sep-21	BOMBERO ESPECIALISTA	16,5	52,36	8	63,98	1 375,78
14-oct-21	BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
		65,5		8		2 762,46
23-oct-21	OFICIAL	9	29,13	0	0	262,16
		9		0		262,16
16-oct-21	POLICIA	0	0	0,5	58,72	29,36
		0		0,5		29,36
03-sep-21	SARGENTO SBPC	16,5	60,53	8	73,62	1 587,70
28-oct-21	SARGENTO SBPC	24,5	32,72	0	0	801,64
		41		8		2 389,34
15-oct-21	POLICIA	2	48,28	0	0	96,55

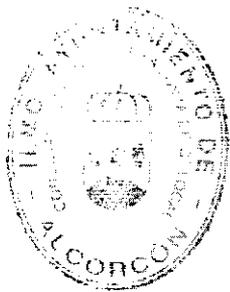




15-oct-21		POLICIA	0	0	6,5	58,72	381,67
19-oct-21		POLICIA	2,25	48,28	0	0	108,62
			4,25		6,5		586,84
02-sep-21		SARGENTO SBPC	24,5	32,72	0	0	801,64
			24,5		0		801,64
01-ene-20		POLICIA	20	48,28	0	0	965,59
			20		0		965,59
18-oct-21		OFICIAL	0	0	0,75	63,27	47,45
30-oct-21		OFICIAL	0	0	1	63,27	63,27
			0		1,75		110,72
01-oct-21		POLICIA NOCHE	2	48,73	0	0	97,45
01-oct-21		POLICIA NOCHE	0	0	6,5	59,27	385,25
			2		6,5		482,70
23-sep-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
23-oct-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
			49		0		1.386,68
08-oct-21		POLICIA	2	48,28	0	0	96,55
08-oct-21		POLICIA	0	0	6,5	58,72	381,67
09-oct-21		POLICIA	1	48,28	0	0	48,27
09-oct-21		POLICIA	0	0	1,5	58,72	88,08
			3		8		614,57
30-oct-21		POLICIA	0	0	1	58,72	58,72
			0		1		58,72
02-oct-21		POLICIA	2	48,28	0	0	96,55
02-oct-21		POLICIA	0	0	6,5	58,72	381,67
			2		6,5		478,22
08-sep-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
31-oct-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
			49		0		1.386,68
02-oct-21		POLICIA	2	48,28	0	0	96,55
02-oct-21		POLICIA	0	0	6,5	58,72	381,67
			2		6,5		478,22
13-sep-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
02-oct-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
			49		0		1.386,68
26-sep-21		POLICIA	0	0	0,5	58,72	29,36
05-oct-21		POLICIA	0	0	1,25	58,72	73,40
			0		1,75		102,76
20-sep-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
03-oct-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
26-oct-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
			73,5		0		2.080,02
29-sep-21		CONSERJE	6	26,05	0,5	31,68	172,13
30-sep-21		CONSERJE	1,5	26,05	0	0	39,07
			7,5		0,5		211,20
09-oct-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
28-oct-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
			49		0		1.386,68
03-sep-21		BOMBERO ESPECIALISTA	16,5	52,36	8	63,68	1.373,38
15-sep-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
21-sep-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
04-oct-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
29-oct-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
			114,5		8		4.146,74
13-sep-21		POLICIA	0	0	1,5	58,72	88,08

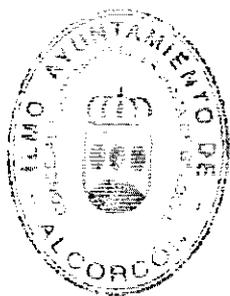
			0		1,5		88,08
09-ene-21	PEON		7	26,29	0	0	184,02
10-ene-21	PEON		0	0	7	31,97	223,78
			7		7		407,80
25-sep-21	POLICIA		2	48,28	0	0	96,55
25-sep-21	POLICIA		0	0	6,5	58,72	381,67
16-oct-21	POLICIA		2	48,28	0	0	96,55
16-oct-21	POLICIA		0	0	6,5	58,72	381,67
18-oct-21	POLICIA		0	0	0,75	58,72	44,04
			4		13,75		1.000,48
24-sep-21	POLICIA		2	48,28	0	0	96,55
24-sep-21	POLICIA		0	0	6,5	58,72	381,67
25-sep-21	POLICIA		0	0	0,25	58,72	14,68
			2		6,75		492,90
23-oct-21	OFICIAL		9	29,13	0	0	262,16
			9		0		262,16
16-oct-21	POLICIA		0	0	0,5	58,72	29,36
27-oct-21	POLICIA		0	0	0,5	58,72	29,36
			0		1		58,72
24-sep-21	POLICIA NOCHE		2	48,73	0	0	97,45
24-sep-21	POLICIA NOCHE		0	0	6,5	59,27	385,25
25-sep-21	POLICIA NOCHE		0	0	0,25	59,27	14,81
			2		6,75		497,51
24-sep-21	POLICIA		2	48,28	0	0	96,55
24-sep-21	POLICIA		0	0	6,5	58,72	381,67
25-sep-21	POLICIA		0	0	0,25	58,72	14,68
			2		6,75		492,90
02-oct-21	POLICIA		2	48,28	0	0	96,55
02-oct-21	POLICIA		0	0	6,5	58,72	381,67
16-oct-21	POLICIA		1,25	48,28	0	0	60,34
			3,25		6,5		538,56
16-oct-21	AYUDANTE		7	28,12	0	0	196,84
17-oct-21	AYUDANTE		0	0	7	34,2	239,40
			7		7		438,24
15-sep-21	POLICIA		0	0	1,75	58,72	102,76
18-sep-21	POLICIA		2	48,28	0	0	96,55
18-sep-21	POLICIA		0	0	6,5	58,72	381,67
24-sep-21	POLICIA		2	48,28	0	0	96,55
24-sep-21	POLICIA		0	0	6,5	58,72	381,67
25-sep-21	POLICIA		0	0	0,25	58,72	14,68
24-oct-21	POLICIA		0	0	3	58,72	176,16
			4		18		1.250,04
22-sep-21	SUBINSPECTOR		0,25	58,95	0	0	14,73
22-sep-21	SUBINSPECTOR		0	0	0,25	71,7	17,92
23-sep-21	SUBINSPECTOR		0,25	58,95	0	0	14,73
23-sep-21	SUBINSPECTOR		0	0	0,25	71,7	17,92
24-sep-21	SUBINSPECTOR		0,25	58,95	0	0	14,73
24-sep-21	SUBINSPECTOR		0	0	0,25	71,7	17,92
25-sep-21	SUBINSPECTOR		0	0	0,25	71,7	17,92
25-sep-21	SUBINSPECTOR		0	0	0,25	71,7	17,92
26-sep-21	SUBINSPECTOR		0	0	0,25	71,7	17,92
26-sep-21	SUBINSPECTOR		0	0	0,25	71,7	17,92
01-oct-21	SUBINSPECTOR		0,25	58,95	0	0	14,73
01-oct-21	SUBINSPECTOR		0	0	0,25	71,7	17,92
02-oct-21	SUBINSPECTOR		2	58,95	0	0	117,90
02-oct-21	SUBINSPECTOR		0	0	6,5	71,7	466,04

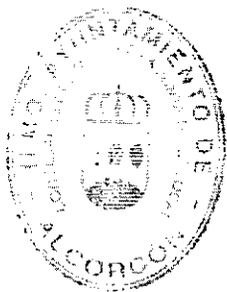




11-oct-21		SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0	0	14,73
11-oct-21		SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0	0	14,73
12-oct-21		SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0	0	14,73
12-oct-21		SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0	0	14,73
15-oct-21		SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0	0	14,73
15-oct-21		SUBINSPECTOR	0	0	0,25	71,7	17,92
16-oct-21		SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0	0	14,73
16-oct-21		SUBINSPECTOR	0	0	0,25	71,7	17,92
17-oct-21		SUBINSPECTOR	0	0	0,25	71,7	17,92
17-oct-21		SUBINSPECTOR	0	0	0,25	71,7	17,92
21-oct-21		SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0	0	14,73
21-oct-21		SUBINSPECTOR	0	0	0,25	71,7	17,92
25-oct-21		SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0	0	14,73
25-oct-21		SUBINSPECTOR	0	0	0,25	71,7	17,92
27-oct-21		SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0	0	14,73
27-oct-21		SUBINSPECTOR	0	0	0,25	71,7	17,92
31-oct-21		SUBINSPECTOR	0	0	8,5	71,7	609,44
			5,25		18,75		1.653,67
03-sep-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
09-oct-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
			49		0		1.386,68
16-oct-21		OFICIAL	7	29,13	0	0	203,90
17-oct-21		OFICIAL	0	0	7	35,43	248,01
			7		7		451,91
03-sep-21		BOMBERO ESPECIALISTA	16,5	52,36	8	63,68	1.373,38
04-oct-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
			41		8		2.066,72
02-oct-21		POLICIA	2	48,28	0	0	96,55
02-oct-21		POLICIA	0	0	6,5	58,72	381,67
			2		6,5		478,22
17-sep-21		POLICIA	2	48,28	0	0	96,55
17-sep-21		POLICIA	0	0	6,5	58,72	381,67
30-sep-21		POLICIA	0	0	1	58,72	58,72
02-oct-21		POLICIA	2	48,28	0	0	96,55
02-oct-21		POLICIA	0	0	6,5	58,72	381,67
			4		14		1.015,16
24-oct-21		POLICIA	0	0	3	58,72	176,16
			0		3		176,16
02-sep-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
08-oct-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
			49		0		1.386,68
27-sep-21		BOMBERO ESPECIALISTA	8	52,36	0	0	418,88
12-oct-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
			32,5		0		1.112,22
22-oct-21		POLICIA	0	0	1,25	58,72	73,40
			0		1,25		73,40
16-sep-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
21-sep-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
27-oct-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
			73,5		0		2.080,02
23-ago-21		MONITOR/A	0,5	32,64	0	0	16,31
24-ago-21		MONITOR/A	0,25	32,64	0	0	8,15
25-ago-21		MONITOR/A	1	32,64	0	0	32,63
27-ago-21		MONITOR/A	0,75	32,64	0	0	24,47
31-ago-21		MONITOR/A	0,5	32,64	0	0	16,31

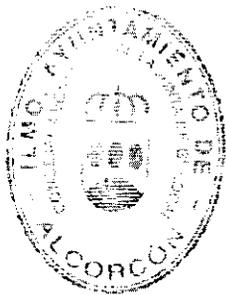
01-sep-21		MONITOR/A	1	32,64	0	0	32,63
02-sep-21		MONITOR/A	0,5	32,64	0	0	16,31
03-sep-21		MONITOR/A	3,25	32,64	0	0	106,08
07-sep-21		MONITOR/A	2,25	32,64	0	0	73,44
09-sep-21		MONITOR/A	2,5	32,64	0	0	81,59
10-sep-21		MONITOR/A	2	32,64	0	0	65,27
16-sep-21		MONITOR/A	0,25	32,64	0	0	8,15
28-sep-21		MONITOR/A	0,5	32,64	0	0	16,31
			15,25		0		497,65
05-oct-21		POLICIA	0	0	1,25	58,72	73,40
			0		1,25		73,40
17-sep-21		POLICIA	2	48,28	0	0	96,55
17-sep-21		POLICIA	0	0	6,5	58,72	381,67
08-oct-21		POLICIA	2	48,28	0	0	96,55
08-oct-21		POLICIA	0	0	6,5	58,72	381,67
09-oct-21		POLICIA	1	48,28	0	0	48,27
09-oct-21		POLICIA	0	0	1,5	58,72	88,08
			5		14,5		1.092,79
06-sep-21		SARGENTO SBPC	24,5	32,72	0	0	801,64
07-oct-21		SARGENTO SBPC	24,5	32,72	0	0	801,64
			49		0		1.603,28
15-sep-21		OFICIAL	0	0	1,75	63,27	110,72
24-oct-21		OFICIAL	0	0	3	63,27	189,80
			0		4,75		300,52
15-oct-21		OFICIAL	2	52,02	0	0	104,04
15-oct-21		OFICIAL	0	0	6,5	63,27	411,25
			2		6,5		515,29
24-ago-21		BOMBERO ESPECIALISTA	6	52,36	2	63,98	442,11
27-sep-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
09-oct-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
			55		2		1.828,79
01-sep-21		SARGENTO SBPC	24,5	32,72	0	0	801,64
07-sep-21		SARGENTO SBPC	16,5	60,53	8	73,62	1.587,70
10-sep-21		SARGENTO SBPC	16,5	60,53	8	73,62	1.587,70
19-sep-21		SARGENTO SBPC	24,5	32,72	0	0	801,64
19-oct-21		SARGENTO SBPC	24,5	32,72	0	0	801,64
31-oct-21		SARGENTO SBPC	24,5	32,72	0	0	801,64
			131		16		6.381,96
13-sep-21		SARGENTO SBPC	24,5	32,72	0	0	801,64
13-oct-21		SARGENTO SBPC	24,5	32,72	0	0	801,64
			49		0		1.603,28
20-oct-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
			24,5		0		693,34
08-oct-21		POLICIA NOCHE	0,75	48,73	0	0	36,54
			0,75		0		36,54
14-sep-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
15-oct-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
			49		0		1.386,68
17-sep-21		POLICIA	2	48,28	0	0	96,55
17-sep-21		POLICIA	0	0	6,5	58,72	381,67
25-sep-21		POLICIA	2	48,28	0	0	96,55
25-sep-21		POLICIA	0	0	6,5	58,72	381,67
			4		13		956,44
25-sep-21		POLICIA NOCHE	2	48,73	0	0	97,45
25-sep-21		POLICIA NOCHE	0	0	6,5	59,27	385,25

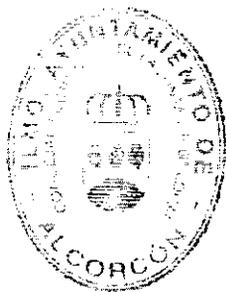




			2		6,5			482,70
17-sep-21	POLICIA		2	48,28	0	0		96,55
17-sep-21	POLICIA		0	0	6,5	58,72		381,67
08-oct-21	POLICIA		2	48,28	0	0		96,55
08-oct-21	POLICIA		0	0	6,5	58,72		381,67
09-oct-21	POLICIA		1	48,28	0	0		48,27
09-oct-21	POLICIA		0	0	1,5	58,72		88,08
			5		14,5			1.092,79
13-sep-21	TECNICO SUP. MEDIO AMBIENTE		4,5	51,97	0	0		233,86
14-sep-21	TECNICO SUP. MEDIO AMBIENTE		4,5	51,97	0	0		233,86
15-sep-21	TECNICO SUP. MEDIO AMBIENTE		4,5	51,97	0	0		233,86
16-sep-21	TECNICO SUP. MEDIO AMBIENTE		4,5	51,97	0	0		233,86
17-sep-21	TECNICO SUP. MEDIO AMBIENTE		2,5	51,97	0	0		129,92
18-sep-21	TECNICO SUP. MEDIO AMBIENTE		5	51,97	0	0		259,85
21-sep-21	TECNICO SUP. MEDIO AMBIENTE		1,5	51,97	0	0		77,95
23-sep-21	TECNICO SUP. MEDIO AMBIENTE		2	51,97	0	0		103,94
01-oct-21	TECNICO SUP. MEDIO AMBIENTE		1	51,97	0	0		51,97
03-oct-21	TECNICO SUP. MEDIO AMBIENTE		2	51,97	0	0		103,94
04-oct-21	TECNICO SUP. MEDIO AMBIENTE		2	51,97	0	0		103,94
05-oct-21	TECNICO SUP. MEDIO AMBIENTE		1,5	51,97	0	0		77,95
06-oct-21	TECNICO SUP. MEDIO AMBIENTE		2	51,97	0	0		103,94
07-oct-21	TECNICO SUP. MEDIO AMBIENTE		2	51,97	0	0		103,94
12-oct-21	TECNICO SUP. MEDIO AMBIENTE		0	0	3	63,21		189,63
16-oct-21	TECNICO SUP. MEDIO AMBIENTE		2,5	51,97	0	0		129,92
17-oct-21	TECNICO SUP. MEDIO AMBIENTE		0	0	1	63,21		63,20
19-oct-21	TECNICO SUP. MEDIO AMBIENTE		2	51,97	0	0		103,94
20-oct-21	TECNICO SUP. MEDIO AMBIENTE		1	51,97	0	0		51,97
			45		4			2.591,44
28-oct-21	CONSERJE		5,75	26,05	0	0		149,78
			5,75		0			149,78
02-oct-21	AYUDANTE		1	28,12	0	0		28,12
			1		0			28,12
09-oct-21	POLICIA		2	48,28	0	0		96,55
09-oct-21	POLICIA		0	0	6,75	58,72		396,36
			2		6,75			492,91
13-sep-21	MONITOR/A		1	32,64	0	0		32,63
14-sep-21	MONITOR/A		0,5	32,64	0	0		16,31
15-sep-21	MONITOR/A		0,75	32,64	0	0		24,47
17-sep-21	MONITOR/A		0,75	32,64	0	0		24,47
20-sep-21	MONITOR/A		2	32,64	0	0		65,27
21-sep-21	MONITOR/A		3,5	32,64	0	0		114,23
24-sep-21	MONITOR/A		3,5	32,64	0	0		114,23
01-oct-21	MONITOR/A		3,75	32,64	0	0		122,39
04-oct-21	MONITOR/A		1,75	32,64	0	0		57,11
05-oct-21	MONITOR/A		2,5	32,64	0	0		81,59
06-oct-21	MONITOR/A		1,25	32,64	0	0		40,79
			21,25		0			693,49
17-sep-21	OFICIAL		2	52,02	0	0		104,04
17-sep-21	OFICIAL		0	0	6,5	63,27		411,25
08-oct-21	OFICIAL		2	52,02	0	0		104,04
08-oct-21	OFICIAL		0	0	6,5	63,27		411,25

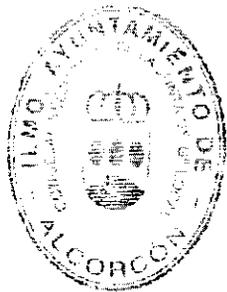
09-oct-21	OFICIAL	1	52,02	0	0	52,02
09-oct-21	OFICIAL	0	0	1,5	63,27	94,90
16-oct-21	OFICIAL	1,25	52,02	0	0	65,02
		6,25		14,5		1.242,52
17-sep-21	POLICIA	2	48,28	0	0	96,55
17-sep-21	POLICIA	0	0	6,5	58,72	381,67
08-oct-21	POLICIA	2	48,28	0	0	96,55
08-oct-21	POLICIA	0	0	6,5	58,72	381,67
09-oct-21	POLICIA	1	48,28	0	0	48,27
09-oct-21	POLICIA	0	0	1,5	58,72	88,08
		5		14,5		1.092,79
01-sep-21	BOMBERO ESPECIALISTA	8	52,36	0	0	418,88
05-sep-21	BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
18-sep-21	BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
30-sep-21	BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
12-oct-21	BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
27-oct-21	BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
29-oct-21	BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
		155		0		4.578,92
16-oct-21	AYUDANTE	7	28,12	0	0	196,84
17-oct-21	AYUDANTE	0	0	7	34,2	239,40
		7		7		436,24
25-sep-21	BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
16-oct-21	BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
		49		0		1.386,68
09-oct-21	POLICIA NOCHE	2	48,73	0	0	97,45
09-oct-21	POLICIA NOCHE	0	0	6,5	59,27	385,25
		2		6,5		482,70
24-sep-21	BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
23-oct-21	BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
		49		0		1.386,68
24-sep-21	POLICIA	2	48,28	0	0	96,55
24-sep-21	POLICIA	0	0	6,5	58,72	381,67
25-sep-21	POLICIA	0	0	0,25	58,72	14,68
01-oct-21	POLICIA	2	48,28	0	0	96,55
01-oct-21	POLICIA	0	0	6,5	58,72	381,67
		4		13,25		971,12
06-oct-21	BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
		24,5		0		693,34
04-sep-21	BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
22-sep-21	BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
16-oct-21	BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
		73,5		0		2.080,02
04-sep-21	BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
22-sep-21	BOMBERO ESPECIALISTA	8	52,36	0	0	418,88
21-oct-21	BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
		57		0		1.805,56
01-sep-21	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4	29,35	0	0	117,40
07-sep-21	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2	29,35	0	0	58,70
		6		0		176,10
08-oct-21	BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
		24,5		0		693,34
02-sep-21	BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
25-oct-21	BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34





		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	49		0		1.386,68
29-sep-21			5,5	31,68	0,5	38,53	193,51
			5,5		0,5		193,51
03-sep-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
14-oct-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
28-oct-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
			73,5		0		2.080,02
11-sep-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
22-oct-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
			49		0		1.386,68
31-oct-21		OFICIAL	0	0	8,5	63,27	537,79
			0		8,5		537,79
01-oct-21		POLICIA NOCHE	2	48,73	0	0	97,45
01-oct-21		POLICIA NOCHE	0	0	6,5	59,27	385,25
08-oct-21		POLICIA NOCHE	0,75	48,73	0	0	36,54
			2,75		6,5		519,24
08-oct-21		POLICIA	0	0	7,25	58,72	425,72
09-oct-21		POLICIA	1	48,28	0	0	48,27
			1		7,25		473,99
14-sep-21		SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0	0	14,73
14-sep-21		SUBINSPECTOR	0	0	0,25	71,7	17,92
19-sep-21		SUBINSPECTOR	0	0	0,25	71,7	17,92
19-sep-21		SUBINSPECTOR	0	0	0,25	71,7	17,92
20-sep-21		SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0	0	14,73
20-sep-21		SUBINSPECTOR	0	0	0,25	71,7	17,92
21-sep-21		SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0	0	14,73
21-sep-21		SUBINSPECTOR	0	0	0,25	71,7	17,92
27-sep-21		SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0	0	14,73
27-sep-21		SUBINSPECTOR	0	0	0,25	71,7	17,92
29-sep-21		SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0	0	14,73
29-sep-21		SUBINSPECTOR	0	0	0,25	71,7	17,92
30-sep-21		SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0	0	14,73
30-sep-21		SUBINSPECTOR	0	0	0,25	71,7	17,92
14-oct-21		SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0	0	14,73
14-oct-21		SUBINSPECTOR	0	0	0,25	71,7	17,92
26-oct-21		SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0	0	14,73
26-oct-21		SUBINSPECTOR	0	0	0,25	71,7	17,92
31-oct-21		SUBINSPECTOR	0	0	0,25	71,7	17,92
31-oct-21		SUBINSPECTOR	0	0	0,25	71,7	17,92
			2		3		332,88
15-sep-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
10-oct-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
			49		0		1.386,68
16-oct-21		AYUDANTE	7	28,12	0	0	196,84
17-oct-21		AYUDANTE	0	0	7	34,2	239,40
23-oct-21		AYUDANTE	3,5	28,12	0	0	98,42
24-oct-21		AYUDANTE	0	0	1,5	34,2	51,30
			10,5		8,5		585,96
10-sep-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
27-oct-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
			49		0		1.386,68
08-oct-21		POLICIA	0,25	48,28	0	0	12,06
16-oct-21		POLICIA	2	48,28	0	0	96,55
16-oct-21		POLICIA	0	0	6,5	58,72	381,67
			2,25		6,5		490,28

17-sep-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
10-oct-21		BOMBERO ESPECIALISTA	2,25	52,36	22,25	63,68	1.534,68
15-oct-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
			51,25		22,25		2.921,36
31-oct-21		OFICIAL	0	0	1,5	63,27	94,90
			0		1,5		94,90
09-oct-21		POLICIA	2	48,28	0	0	96,55
09-oct-21		POLICIA	0	0	6,5	58,72	381,67
			2		6,5		478,22
09-oct-21		POLICIA	2	48,28	0	0	96,55
09-oct-21		POLICIA	0	0	6,75	58,72	396,36
24-oct-21		POLICIA	0	0	3	58,72	176,16
			2		9,75		669,07
18-sep-21		POLICIA	2	48,28	0	0	96,55
18-sep-21		POLICIA	0	0	6,5	58,72	381,67
16-oct-21		POLICIA	2	48,28	0	0	96,55
16-oct-21		POLICIA	0	0	6,5	58,72	381,67
			4		13		956,44
08-sep-21		SARGENTO SBPC	24,5	32,72	0	0	801,64
			24,5		0		801,64
02-sep-21		SUBOFICIAL SBPC	7	67,99	1	82,69	558,61
03-sep-21		SUBOFICIAL SBPC	4	67,99	4	82,69	602,71
04-sep-21		SUBOFICIAL SBPC	4	67,99	4	82,69	602,71
07-sep-21		SUBOFICIAL SBPC	4	67,99	4	82,69	602,71
23-oct-21		SARGENTO SBPC	14,25	60,53	10,25	73,62	1.617,16
25-oct-21		SARGENTO SBPC	24,5	32,72	0	0	801,64
27-oct-21		SARGENTO SBPC	24,5	32,72	0	0	801,64
			82,25		23,25		5.587,18
08-sep-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
02-oct-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
			49		0		1.386,68
08-sep-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
30-sep-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
17-oct-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
			73,5		0		2.080,02
22-oct-21		POLICIA	0	0	1,25	58,72	73,40
			0		1,25		73,40
18-sep-21		POLICIA	2	48,28	0	0	96,55
18-sep-21		POLICIA	0	0	6,5	58,72	381,67
25-sep-21		POLICIA	2	48,28	0	0	96,55
25-sep-21		POLICIA	0	0	6,5	58,72	381,67
09-oct-21		POLICIA	2	48,28	0	0	96,55
09-oct-21		POLICIA	0	0	6,75	58,72	396,36
15-oct-21		POLICIA	2	48,28	0	0	96,55
15-oct-21		POLICIA	0	0	6,5	58,72	381,67
			8		26,25		1.927,57
16-oct-21		PEON	7	26,53	0	0	185,71
17-oct-21		PEON	0	0	7	32,26	225,81
			7		7		411,52
			3.116,25		804,75		150.198,84



2.2 La cantidad de **2.450,00 €** que corresponde a 9 jornadas de disponibilidad y/o movilidad de policía municipal realizadas fuera de la jornada normal de trabajo según el siguiente desglose:

Id	FECHA	TRABAJADORES POLICIA	CARGO	CUANTIA
M21-0529	23-oct-21		SUBINSPECTOR	290
M21-0530	24-oct-21		SUBINSPECTOR	290
M21-0535	01-nov-21		SUBINSPECTOR	290
				830
M21-0531	30-oct-21		POLICIA	250
				250
M21-0532	30-oct-21		POLICIA	250
M21-0534	31-oct-21		POLICIA	250
				500
M21-0533	31-oct-21		POLICIA	250
				250
M21-0528	03-oct-21		SUBINSPECTOR	290
				290
M21-0527	02-oct-21		SUBINSPECTOR	290
				290
				2.450,00

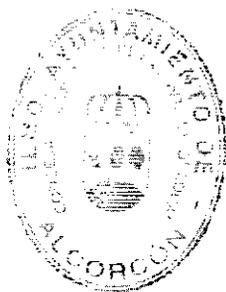
### 3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 6.3 Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

La Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. Establece en el punto 1.2 ***“Las normas contenidas en la presente Resolución no se aplicarán al personal militar de las Fuerzas Armadas, ni al personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; ni al personal de las entidades citadas en el apartado anterior destinado en instituciones y establecimientos penitenciarios o en instituciones y establecimientos sanitarios; ni al personal que preste servicios en centros docentes o de apoyo a la docencia. Para estos colectivos, así como para aquellos otros en los que la naturaleza singular de su trabajo lo requiera, se aplicarán las regulaciones específicas que procedan, determinadas conforme a los mecanismos y ámbitos de negociación derivados del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 ...”***

Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Artículo 47 Jornada de trabajo de los funcionarios públicos, ***“Las Administraciones Públicas establecerán la jornada general y las especiales de trabajo de sus funcionarios públicos. La jornada de trabajo podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial”***.

Artículo 52 del Acuerdo/Convenio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus OAAA.



Acuerdo de 13 de abril de 2021 (3/141) de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Alcorcón, RELATIVO A LA JORNADA LABORAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL 2021-2023.

#### 4. COMPETENCIA

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA:

**PRIMERO:** La APROBACIÓN de las GRATIFICACIONES por los trabajos extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por el citado personal del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de: 3.116,25 horas extraordinarias diurnas y 804,75 horas extraordinarias nocturnas/festivas y 9 jornadas de disponibilidad y/o movilidad de policía municipal realizadas fuera de la jornada normal de trabajo.

**SEGUNDO:** La APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO, para su abono posterior en nómina con el concepto **GRATIFICACIONES**, por importe de **CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (150.717,64 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-151.00 y **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.931,20 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-151.98.

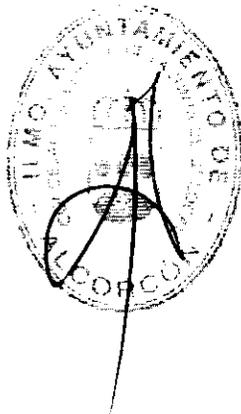
**TERCERO:** Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se dé la tramitación legalmente procedente.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2021.12.09, 11:08:22."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 9 de diciembre de 2021, así como el documento de retención de crédito (RC) y su anexo de aplicaciones emitidos por el mismo, ambos de fecha 2 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS. Nº 1302/21**  
EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS VARIACIONES.  
AUTORIZACIÓN Y COMPROMISOS DE OTROS PLUSSES Y COMPLEMENTOS.  
EXPTE. 353/21

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**



- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

### I. DATOS GENERALES

GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

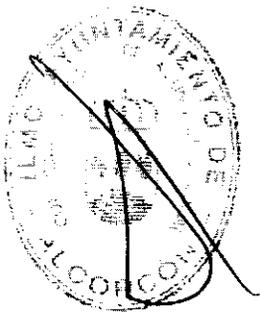
MODALIDAD DE GASTO	GASTOS DE PERSONAL
TIPO DE EXPEDIENTE	GRATIFICACIONES
SUB TIPO	
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	
AREA DE GASTO	OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO	A
IMPORTE	152.648,84 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	10-221.00-151.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	10-221.00-151.98 ALCALDÍA

### II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- Informes indicativos de los servicios extraordinarios a retribuir, suscritos por los Responsables del Área.
- 09/12/21: Propuesta de resolución relativa a las gratificaciones por servicios extraordinarios realizados por diverso personal, suscrita por D. Andrés Couso Tapia, Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana.
- 09/12/21: Proposición que presenta D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.
- Retención N° 220210028344.

### III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL.	2. Que los gastos u obligaciones se proponer al órgano competente para la aprobación del gasto		X	
Arts 123,124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón.	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del		X	

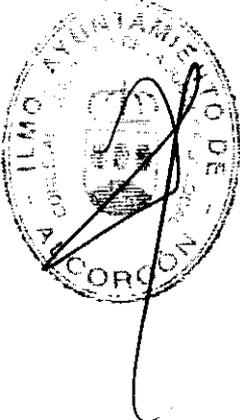


	régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art.174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art.173.6 y 174.1 TRLHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art.173.6 y 174.1 TRLHL.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
<b>C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 6 RD 861/1986	8. La propuesta retribuye servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.		X	
	9. El precio unitario establecido se adecua a lo establecido en el convenio o norma reguladora.		X	

**IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

La propuesta de gratificaciones relativas a las jornadas de disponibilidad y/o movilidad realizadas por Policía Municipal, retribuye la movilidad de la jornada, y no responde a servicios prestados fuera de la jornada normal sino a un cambio en el calendario de trabajo, por lo que no cuenta con respaldo legal adecuado.

La comprobación de la coherencia entre la liquidación practicada y los criterios establecidos en el Acuerdo-Convenio del personal funcionario y laboral se ha realizado mediante un muestreo aleatorio. Dicho esto, se indica que el expediente se someterá a un control financiero posterior.



Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2021.12.09, 14:23:13."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 2 Oficina: Ejercicio: 2021
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP  
152.872,86

IMPORTE EUROS:

- CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (152.872,86 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPTE. 353/21 (RR.HH.) GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DIVERSO PERSONAL DIVERSAS CONCEJALÍAS

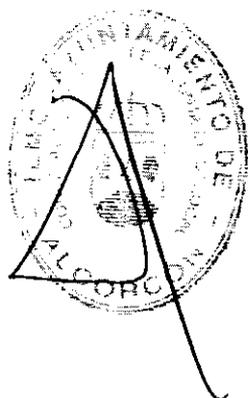
CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210028344.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 01/12/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NUÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 02/12/2021, 08:28. Firma electrónica."



"RC"

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	ANEXO APLICACIONES	Clave operación 100 Signo 0
--	--------------------	--------------------------------

Aplicaciones Proyectos Nº Operación Referencia Importe EUROS PGCP

10 22100 15100 GRATIFICACIONES	220210028344	22021004025	150.941,66
10 22100 15198 GRATIFICACIONES EJERCICIOA ANTERIORES	220210028344	22021004026	1.931,20

Importe TOTAL 152.872,86

Nº Operación: 220180028344  
Sentado en Libro Diario de  
Contabilidad Presupuestaria con  
Fecha 01/12/2021

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NUÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 02/12/2021, 08:28. Firma electrónica.”

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO: APROBAR** las GRATIFICACIONES por los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por personal del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de 3.116,25 horas extraordinarias diurnas y 804,75 horas extraordinarias nocturnas/festivas y la APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de **150.717,64 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 10. 221.00-151.00 y **1.931,20 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 10. 221.00-151.98.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana –Servicio de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

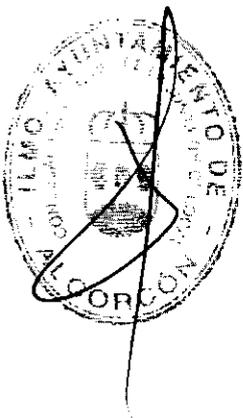
**5/494.- ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERSO EQUIPAMIENTO DE IMPRESIÓN Y ESCANEO (EXPT 2021303\_ASUsa).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 1 de diciembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERSO EQUIPAMIENTO DE IMPRESION Y ESCANEO (Expte 2021303\_ASUsa)**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente nº 2021303\_ASUsa correspondiente al procedimiento de contratación de SUMINISTRO DE DIVERSO EQUIPAMIENTO DE IMPRESION Y ESCANEO, y a la vista de los diferentes informes emitidos por los servicios municipales al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

**“PRIMERO.- ADJUDICAR** el contrato de SUMINISTRO DE DIVERSO EQUIPAMIENTO DE IMPRESION Y ESCANEO N (expte. 2021303\_ASUsa), en virtud del informe emitido en fecha 23 de septiembre de 2021 por la unidad proponente, a favor de TEKNOSERVICE, S.L., con NIF B41485228, habiendo obtenido un total de 81 puntos en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos. La ejecución de las prestaciones incluidas en el objeto del contrato



se llevará a cabo con total sujeción a las condiciones detalladas en los pliegos y a las reflejadas en la oferta del adjudicatario, fijándose el suministro final en las siguientes unidades, al amparo de lo establecido en los pliegos en relación a la ampliación de las unidades inicialmente previstas con cabida en el presupuesto máximo del contrato y aplicando los precios unitarios ofertados por la empresa adjudicataria, estableciéndose el precio del contrato en un total de 72.290,24 € IVA incluido:

- 50 escáner de sobremesa.
- 25 impresoras láser A4 b/n.
- 10 impresoras multifunción laser A4 color.
- 3 impresoras multifunción A3 Color.
- 1 Escáner de altas prestaciones.

**SEGUNDO.-** APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato, por un importe máximo de 72.290,24 €, que se financiará con cargo al ejercicio 2021 y a la partida presupuestaria 10 49100 62600.

**TERCERO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.

Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO, fecha: 2021.12.01.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 1 de diciembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Expte. Contratación nº 2021303\_ASUsa

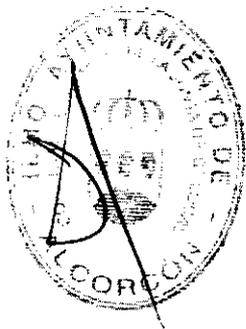
**ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO DE DIVERSO EQUIPAMIENTO DE IMPRESION Y ESCANEO, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.**

#### **ANTECEDENTES**

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2021303\_ASUsa.

#### **CONSIDERACIONES**

I.- Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de noviembre de 2021, previo informe de fiscalización emitido en fecha 4 de noviembre de 2021 por la Intervención Municipal, se procedió a APROBAR el expediente de contratación nº 2021303\_ASUsa relativo a la contratación del SUMINISTRO DE DIVERSO EQUIPAMIENTO DE IMPRESION Y ESCANEO, así como el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares redactados al efectos, documentos que han de regir la contratación y la cual dispone de un presupuesto máximo de SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (72.479,00 euros), IVA incluido.



Se dispuso la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El día 9 de noviembre de 2021 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, otorgándose un plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación para la presentación de ofertas (art. 159.6.a de la LCSP).

Finalizado el plazo anterior se han recibido dos ofertas, las remitidas electrónicamente por las empresas, Teknoservice, S.L. y Sercaman 1, S.L. Las ofertas se enviaron a la Unidad Técnica responsable del contrato para la emisión del correspondiente informe de valoración de las mismas conforme a los criterios de adjudicación y la oportuna propuesta de adjudicación.

Con fecha 23 de noviembre de 2021, los técnicos del Departamento de informática emiten el oportuno informe de valoración, que se incluye en el expediente, proponiendo como adjudicataria del contrato a TEKNOSERVICE S.L., al ser el licitador que ha obtenido la mayor puntuación una vez aplicados los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos (81 puntos, frente a los 77,70 puntos obtenidos por SERCAMAN 1 S.L.). De conformidad con lo previsto en el apartado 3 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que establece: "Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: Si, al tratarse de un presupuesto máximo", solicita la adquisición adicional de las siguientes unidades y productos, respecto a los inicialmente fijados en el PPT:

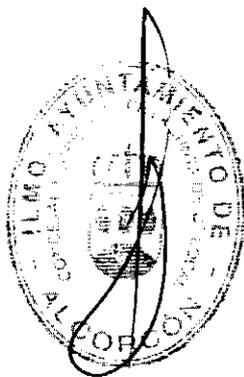
Descripción	Ud. adicionales	Precio unitario
Escaner de sobremesa de documentos en papel	20	385,99 €
Impresoras láser A4 blanco y	5	440,44 €
Impresoras multifunción laser A4 color	2	1.658,91 €

Teniendo en cuenta las unidades adicionales, se propone la adquisición del siguiente número de equipos, aplicando los importes unitarios del propuesto como adjudicatario y por un importe total de 72.290,24 €, IVA incluido:

- 50 escáner de sobremesa
- 25 impresoras láser A4 b/n
- 10 impresoras multifunción laser A4 color
- 3 impresoras multifunción A3 Color.
- 1 Escáner de altas prestaciones

II.- El 23 de noviembre de 2021, se requiere al operador propuesto como adjudicatario del contrato la documentación a que hace referencia el artículo 159.4.f) de la LCSP, y el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación Teknoservice, S.L. ha procedido a entregar toda la documentación exigida en el plazo establecido al efecto.

III.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen



especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

**"PRIMERO.-** ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE DIVERSO EQUIPAMIENTO DE IMPRESION Y ESCANEON (expte. 2021303\_ASUsa), en virtud del informe emitido en fecha 23 de septiembre de 2021 por la unidad proponente, a favor de TEKNOSERVICE, S.L., con NIF B41485228, habiendo obtenido un total de 81 puntos en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos. La ejecución de las prestaciones incluidas en el objeto del contrato se llevará a cabo con total sujeción a las condiciones detalladas en los pliegos y a las reflejadas en la oferta del adjudicatario, fijándose el suministro final en las siguientes unidades, al amparo de lo establecido en los pliegos en relación a la ampliación de las unidades inicialmente previstas con cabida en el presupuesto máximo del contrato y aplicando los precios unitarios ofertados por la empresa adjudicataria, estableciéndose el precio del contrato en un total de 72.290,24 € IVA incluido:

- 50 escáner de sobremesa.
- 25 impresoras láser A4 b/n.
- 10 impresoras multifunción laser A4 color.
- 3 impresoras multifunción A3 Color.
- 1 Escáner de altas prestaciones.

**SEGUNDO.-** APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato, por un importe máximo de 72.290,24 €, que se financiará con cargo al ejercicio 2021 y a la partida presupuestaria 10 49100 62600.

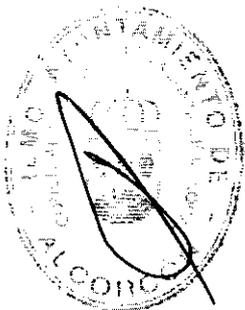
**TERCERO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2021.12.01, 10:01:08, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Nuevas Tecnologías, sobre valoración técnica, de fecha 23 de noviembre de 2021, el cual consta en el presente expediente.

• **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente, emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 9 de diciembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1296/2021  
CONTRATO DE SUMINISTROS.  
ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE  
DIVERSO EQUIPAMIENTO DE IMPRESIÓN Y ESCANEON (Expte. 303/2021)**



**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE  
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES  
 CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONTRATO DE SUMINISTROS, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SUMINISTROS
SUB TIPO:	PROCMTO ABIERTO SIMPLIF. ABREVIADO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	CRITERIOS AUTOMÁTICOS
ÁREA DE GASTO:	4 – NN.TT.
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	72.290,24 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	10-491.00-626.00
CÓDIGO PROYECTO F.A.	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

04/11/2021: Informe de fiscalización previa con observaciones, suscrito por D<sup>a</sup> Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área I.

10/11/2021: Acuerdo de Junta de Gobierno Local.

23/11/2021: Informe de valoración de las ofertas recibidas, suscrito por D<sup>a</sup> Estela López Fernández, Coordinadora de NN.TT.

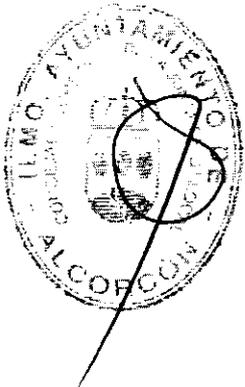
08/11/2021: Justificantes de estar al corriente de pago con la AEAT y con la Seguridad Social.

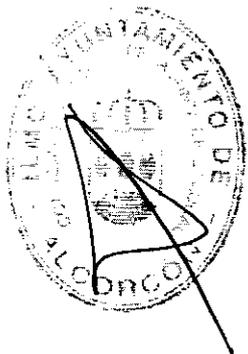
01/12/2021: Informe relativo a la aprobación de la adjudicación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

01/12/2021: Propuesta relativa a la aprobación de la prórroga a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

**III. DATOS COMPROBADOS**

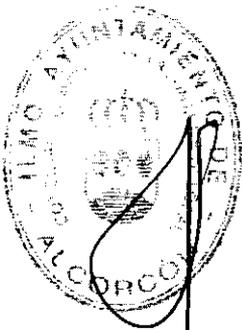
A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencia vigente.		X	





Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Arts. 132 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Arts. 132 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Arts. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES:</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 3.1.1.B.1). Art. 157.6 LCSP	8. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 3.1.1.B.1). Art. 149.4 LCSP	9. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anomalía, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 169.6 LCSP	10. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP	11. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 107, 108 Y 109, 159.6 f) LCSP	12. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.	X		

Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 140, 75.2, 159.4 Y 159.6 LCSP	13. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.		X	
<b>C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art 117.1. LCSP	14. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. 135 LCSP	15. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª CCSP	16. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 2ª 7 LCSP	17. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. Art. 65.1 y 326.1 LCSP	18. Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art.	19. Que se acredita que el		X	



71.1.d) LCSP	licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.			
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	20. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubieses comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP	X		
<b>IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>				

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2021.12.09. 14:14:24.”

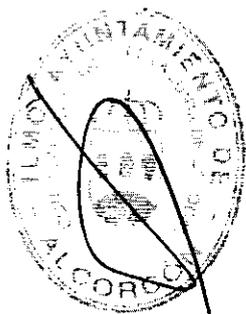
• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- ADJUDICAR** el contrato de SUMINISTRO DE DIVERSO EQUIPAMIENTO DE IMPRESION Y ESCANEADO N (expte. 2021303\_ASUsa), en virtud del informe emitido en fecha 23 de septiembre de 2021 por la unidad proponente, a favor de TEKNOSERVICE, S.L., con NIF B41485228, habiendo obtenido un total de 81 puntos en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos. La ejecución de las prestaciones incluidas en el objeto del contrato se llevará a cabo con total sujeción a las condiciones detalladas en los pliegos y a las reflejadas en la oferta del adjudicatario, fijándose el suministro final en las siguientes unidades, al amparo de lo establecido en los pliegos en relación a la ampliación de las unidades inicialmente previstas con cabida en el presupuesto máximo del contrato y aplicando los precios unitarios ofertados por la empresa adjudicataria, estableciéndose el precio del contrato en un total de 72.290,24 € IVA incluido:

- 50 escáner de sobremesa.
- 25 impresoras láser A4 b/n.
- 10 impresoras multifunción laser A4 color.
- 3 impresoras multifunción A3 Color.
- 1 Escáner de altas prestaciones.

**SEGUNDO.- APROBAR** el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato, por un importe máximo de 72.290,24 €, que se financiará con cargo al ejercicio 2021 y a la partida presupuestaria 10 49100 62600.

**TERCERO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, Departamento de Contratación, para que proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.**6/495.- APROBACION EXPEDIENTE PARA LA ADQUISICION DE LOS LOCALES NUMEROS 1, 2, 3 Y 4 DE LA PROMOCION 160-MANZANA 20.2.1 DEL ENSANCHE SUR, CALLE 21 DE MARZO Nº 1 A LA EMPRESA MUNICIPAL DE GESTION INMOBILIARIA DE ALCORCON S.A.U. (EXpte. 81/21).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 10 de diciembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

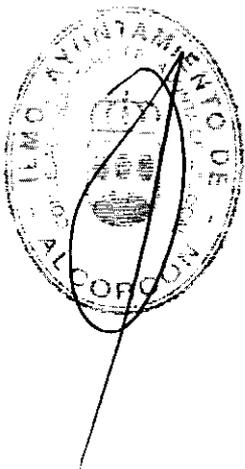
**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS LOCALES NÚMEROS 1, 2, 3 Y 4 DE LA PROMOCIÓN 160-MANZANA 20.2.1. DEL ENSANCHE SUR, CALLE 21 DE MARZO Nº 1 A LA EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCÓN, S.A.U. CON NIF B80453863.**

A la vista de la diferente documentación que obra en el expediente, nota de la Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores de fecha 27 de octubre de 2021 de justificación de la adquisición de los locales 1, 2, 3 y 4 de la calle 21 de Marzo 1, el informe urbanístico de la Sección de Planeamiento y Gestión de 12 de noviembre de 2021, los Pliegos de Condiciones administrativas, jurídicas y económicas de 19 de noviembre de 2021, el informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica el 19 de noviembre de 2021, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de noviembre de 2021 se procedió a aprobar el expediente de contratación para la adquisición de los locales, los pliegos de condiciones y la apertura del plazo de presentación de oferta.

Visto el informe de Asesoría Jurídica de fecha 7 de diciembre de 2021, el nuevo pliego de condiciones de fecha 9 de diciembre de 2021, y el informe del Servicio de Contratación y Patrimonio de la misma fecha, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Conservar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de noviembre de 2021 de aprobación del expediente de patrimonio nº 81/2021 relativo a la adquisición de los locales números 1, 2, 3 y 4 de la promoción 160-manzana 20.2.1. del Ensanche Sur, calle 21 de Marzo nº 1 a la Empresa Municipal de Gestión Inmobiliaria de Alcorcón, S.A.U.. con NIF B80453863, mediante adjudicación directa, de acuerdo con el artículo 116.4.a de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.-** Dejar sin efecto la aprobación de los pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económicas de fecha 19 de noviembre de 2021, y aprobar los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 9 de diciembre de 2021, y el informe de determinaciones urbanísticas y valoración de la Sección de Planeamiento y Gestión de 12 de noviembre de 2021, estableciendo una valoración máxima de los bienes a adquirir de SEISCIENTOS UN MIL CON QUINIENTOS DOCE EUROS Y QUINCE CÉNTIMOS (601.512,15€), que corresponden a CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL, CIENTO DIECISIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (497,117,48 €), de



base, cantidad a la que le corresponderá repercutir un Impuesto sobre el valor añadido del 21%, que asciende a CIENTO CUATRO MIL, TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (104.394,67 €).

**TERCERO.-** Abrir un plazo de 5 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de anuncio en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para la presentación de solicitud de adjudicación de los bienes objeto de la compra-venta.

**CUARTO.-** Delegar en la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio la adjudicación de la adquisición de los locales, así como facultarla para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

En Alcorcón, a fecha de firma

Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 10/12/2021, LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 9 de diciembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

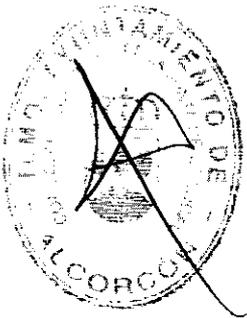
**“INFORME JURÍDICO DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO RELATIVO AL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS LOCALES NÚMEROS 1, 2, 3 Y 4 DE LA PROMOCIÓN 160-MANZANA 20.2.1. DEL ENSANCHE SUR, CALLE 21 DE MARZO Nº 1 A LA EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCÓN, S.A.U. CON NIF B80453863.**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Mediante NRI de la Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores de fecha 27 de octubre de 2021 se presenta justificación ante este Servicio de Contratación y Patrimonio para la adquisición de los locales números 1, 2, 3 y 4 de la promoción 160-manzana 20.2.1. del Ensanche Sur, calle 21 de Marzo nº 1 a la Empresa Municipal de Gestión Inmobiliaria de Alcorcón, S.A.U.. con NIF B80453863.

**Segundo.-** Mediante Providencia de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 2 de noviembre de 2021 ha sido iniciado el expediente de Patrimonio nº 81/2021 relativo a ADQUISICIÓN mediante COMPRAVENTA de los locales números 1, 2, 3 Y 4 de la promoción 160-manzana 20.2.1. del Ensanche Sur, calle 21 de Marzo nº 1 de Alcorcón, de titularidad de la Empresa Municipal de Gestión Inmobiliaria de Alcorcón, S.A.U. (EMGIASA) con NIF B80453863.

**Tercero.-** Con fecha 19 de noviembre de 2021 se firma el pliego de condiciones que han de regir la adquisición de los locales, a la vista de los documentos antes referidos e informe de determinaciones urbanísticas y



valoración de la Sección de Planeamiento y Gestión municipal de 12 de noviembre de 2021.

**Cuarto.**-El 19 de noviembre de 2021 por Asesoría Jurídica Municipal se emite informe favorable a la tramitación del expediente.

**Quinto.**-Consta en el expediente certificados de retención de crédito para el ejercicio 2021 por importes de 455.452,20€ y 146.059,95€, con un total de 601.512,15€.

**Sexto.**-Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2021 se procedió a aprobar el expediente de contratación para la adquisición de los locales, los pliegos de condiciones y la apertura del plazo de presentación de oferta.

**Séptimo.**-Con fecha 7 de diciembre de 2021 se emite informe por Asesoría Jurídica referido a la aplicación al expediente del artículo 71.1.c de la ley 9/2017.

**Octavo.**-El 9 de diciembre de 2021 se ajusta el pliego al informe antes citado, con la conformidad de Asesoría Jurídica Municipal.

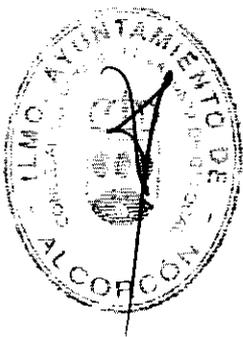
#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Único.**-Se reiteran los formulados en informe de este Servicio de Contratación y Patrimonio de 19 de noviembre de 2021.

Por tanto, en relación con lo preceptuado en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa favorablemente el presente expediente, para la adquisición de los locales números 1, 2, 3 y 4 de la promoción 160-manzana 20.2.1. del Ensanche Sur, Calle 21 de marzo nº 1 a la Empresa Municipal de Gestión Inmobiliaria de Alcorcón, S.A.U. con NIF B80453863, pudiéndose adoptar por la Junta de Gobierno Local el siguiente **Acuerdo**:

**PRIMERO.**- Conservar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de noviembre de 2021 de aprobación del expediente de patrimonio nº 81/2021 relativo a la adquisición de los locales números 1, 2, 3 y 4 de la promoción 160-manzana 20.2.1. del Ensanche Sur, calle 21 de Marzo nº 1 a la Empresa Municipal de Gestión Inmobiliaria de Alcorcón, S.A.U. con NIF B80453863, mediante adjudicación directa, de acuerdo con el artículo 116.4.a de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.**- Dejar sin efecto la aprobación de los pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económicas de fecha 19 de noviembre de 2021, y aprobar los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 9 de diciembre de 2021, y el informe de determinaciones urbanísticas y valoración de la Sección de Planeamiento y Gestión de 12 de noviembre de 2021, estableciendo una valoración máxima de los bienes a adquirir de SEISCIENTOS UN MIL CON QUINIENTOS DOCE EUROS Y QUINCE CÉNTIMOS (601.512,15€), que corresponden a CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL, CIENTO



DIECISIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (497,117,48 €), de base, cantidad a la que le corresponderá repercutir un Impuesto sobre el valor añadido del 21%, que asciende a CIENTO CUATRO MIL, TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (104.394,67 €).

**TERCERO.-** Abrir un plazo de 5 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de anuncio en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para la presentación de solicitud de adjudicación de los bienes objeto de la compra-venta.

**CUARTO.-** Facultar a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

En Alcorcón, a fecha de firma

Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ, fecha: 2021.12.09, 10:09:51, el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 19 de noviembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL SOBRE LAS COMPRA DE CUATRO LOCALES COMERCIALES SITUADOS EN EL ENSANCHE SUR RESIDENCIAL A LA EMPRESA DE LA GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCON, S.A.U. EXPTE. DE PATRIMONIO Nº 81/2021**

## **I.- ANTECEDENTES**

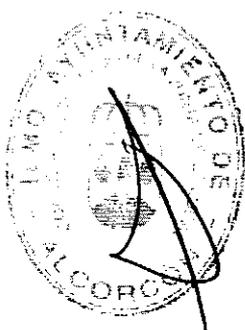
Los que obran en la Memoria Justificativa presentada por la Concejala Delegada de Vivienda y Cooperación de 14 de julio de 2020.

## **II. NORMATIVA APLICABLE**

- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- Ley 3/2003, de 23 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Código Civil

## **III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** Las Administraciones Locales, dispone el artículo 9 del RBEL, disponen de plena capacidad jurídica para adquirir bienes y derechos, estableciendo en el apartado 1 del siguiente artículo 11 que *“la adquisición de bienes a título oneroso exigirá el cumplimiento de los requisitos contemplados en la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales. Tratándose de inmuebles se exigirá, además, informe previo pericial, y siendo bienes de valor histórico o artístico se requerirá el informe del órgano estatal o autonómico competente, siempre que su importe exceda del 1% de los recursos*



*ordinarios del presupuesto de la Corporación o del límite general establecido para la contratación directa en materia de suministros."*

Es preciso, por tanto, acudir a la LCSP, que en su artículo 9.2 establece: *"Quedan, asimismo, excluidos de la presente Ley los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial."*

Y a este respecto siguiendo el Informe 4/2009, de 15 de abril, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre consideraciones sobre el régimen jurídico aplicable a los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos patrimoniales celebrados por una entidad local, puede concluirse que los contratos patrimoniales se rigen por la propia LCSP, en su Disposición Adicional Segunda; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) en los aspectos que la Disposición Final Segunda califica de carácter general, o de carácter básico; las demás normas, tanto la Ley 33/2003, como la propia Ley 30/2007, en lo que pudieran resultar aplicables con carácter supletorio."

**SEGUNDA.** - Así las cosas y siguiendo las pautas de los artículos 115 y 116 de la LPAP para la adquisición de estos locales podrá concluirse cualquier contrato, típico o atípico. En este caso se está ante una compraventa.

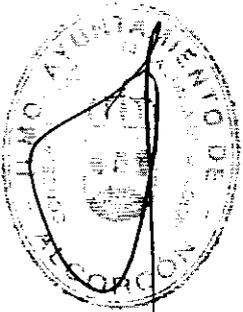
En el expediente patrimonial para la adquisición debe incorporarse:

1. Una Memoria Justificativa de la necesidad o conveniencia de la adquisición, el fin o fines a que pretende destinarse el inmueble y el procedimiento de adjudicación que, conforme a lo establecido en el apartado siguiente y de forma justificada, se proponga seguir.
2. Informe de esta Asesoría Jurídica.
3. La Tasación del bien.

A este respecto consta en la Providencia de inicio del expediente que esta adquisición responde a las necesidades puestas de manifiesto por la Concejala Delegada de Cultura, Participación Ciudadana y Mayores relativa a la adquisición de locales municipales en el nuevo barrio del Ensanche Sur para poner a disposición de los vecinos diferentes servicios municipales.

Igualmente se ha incorporado informe técnico de valoración urbanística de los locales objeto de adquisición, emitido por el Arquitecto Municipal de la Sección de Planeamiento y Gestión de fecha 12 de noviembre de 2021, acompañando descripción gráfica y nota simple del Registro de la Propiedad de Alcorcón correspondiente a cada uno de los cuatro locales.

Finalmente, por el Servicio de Contratación y Patrimonio se han establecido en un pliego, atendiendo a los principios básicos del artículo 8 de LPAP, y de las prescripciones de la LCSP, las características y descripción de los inmuebles, el procedimiento a seguir y condiciones en las que se llevará a cabo la compraventa.



La compraventa se efectuará en escritura pública, transmitiéndose libre de cargas, gravámenes e inquilinos.

No se observa en el pliego inconveniente alguno y se estima ajustado a las disposiciones aplicables vigentes para regir en la compraventa de los locales.

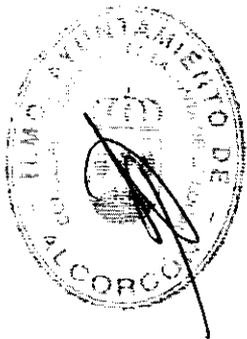
**TERCERA.-** En cuando al procedimiento de adquisición, el artículo 116 de la LPAP establece que se llevará a cabo mediante concurso público o salvo que se acuerde la adquisición directa por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien, o bien por concurrir alguno de los supuestos que se enumeran, entre los cuales se indica: *Cuando el vendedor sea otra Administración Pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público.*

En el supuesto planteado concurre no sólo la idoneidad de los inmuebles por su superficie y ubicación, sino también el hecho de que la propietaria de los locales es empresa municipal EMGIASA cuyo capital pertenece enteramente al Ayuntamiento, y por lo tanto se está ante una persona jurídica de derecho privado que pertenece al sector público.

**CUARTA:-** El órgano competente para la aprobación del expediente y la adjudicación de la adquisición es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP:

### CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente el expediente 81/2021 de objeto: ADQUISICIÓN DE LOS LOCALES NÚMEROS 1, 2, 3 Y 4 DE LA PROMOCIÓN 160-MANZANA 20.2.1. DEL ENSANCHE SUR, calle 21 de Marzo nº 1, a la EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCÓN, S.A.U así como el pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económicas que han de regir en la adquisición de los locales.



Alcorcón a fecha de la firma

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.11.19, 14:20:26.”

- **VISTO** el informe técnico presentado al efecto por la Sección de Planeamiento y Gestión, sobre valoración urbanística, de fecha 12 de noviembre de 2021, con el Visto Bueno del Jefe de Sección y del Concejal Delegado, de idéntica fecha, y que consta en el presente expediente.

- **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente, emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 10 de diciembre de 2021, así como los dos documentos de retención de crédito (RC), emitidos por el mismo y de fecha 19 de noviembre de 2021, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“**INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1300/2021**  
ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.  
APROBACIÓN DEL GASTO. FASE A

ADQUISICIÓN DE LOS LOCALES 1, 2, 3 Y 4 DE LA PROMOCIÓN 160-MANZANA 20.2.1 DEL ENSANCHE SUR, (CALLE 21 DE MARZO Nº 1) CON DESTINO A LA PRESTACIÓN DE DIFERENTES SERVICIOS CULTURALES Y SOCIALES ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y MAYORES, A LA EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN MOBILIARIA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCÓN S.A.U. (EXPTE. 81/2021 – P).

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE  
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES  
 CON REPARO

**II. DATOS GENERALES****ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES**

MODALIDAD DE GASTO:	ADQUISICIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	PROCMTO ADJUDICACIÓN DIRECTA
SUB TIPO:	
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	PRECIO
ÁREA DE GASTO:	2 – MAYORES Y 3 - CULTURA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	A
IMPORTE:	601.512,15 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	
CÓDIGO PROYECTO F.A.	
ÓRGANO COMPETENTE PARA	ALCALDÍA
RESOLVER LA DISCREPANCIA:	

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

27/10/2021: NRI relativa a la adquisición de locales en el Ensanche Sur con destino a la prestación de diferentes servicios culturales y sociales organizados por la Concejalía de Cultura y Mayores, suscrita por Dª Sonia López Cedena, Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores.

02/11/2021: Providencia de inicio del expediente suscrito pro Dª Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

12/11/2021: Informe de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística sobre determinaciones urbanísticas aplicables a los locales y valoración de los mismos, suscrito por D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez, Arquitecto Municipal y D. Carlos Andrés Guerrero Fernández.

19/11/2021: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

19/11/2021: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito pro Dª Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

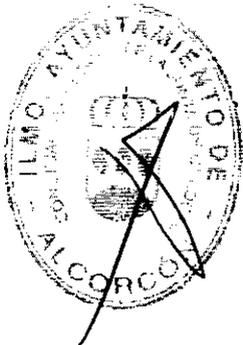
19/11/2021: Informe técnico relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

19/11/2021: Propuesta relativa a la aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por Dª Sonia López Cedena, Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores.

19/11/2021: Retenciones de crédito nº 220210026665 y 220210026658.

09/12/2021: Informe jurídico relativo al contrato de adquisición de cuatro locales en el Ensanche Sur, suscrito por Antonio Espinar Martínez, Jefe de Servicios de Contratación y Patrimonio.

09/12/2021: Pliego de condiciones Administrativas, Jurídicas y Económicas relativo a la



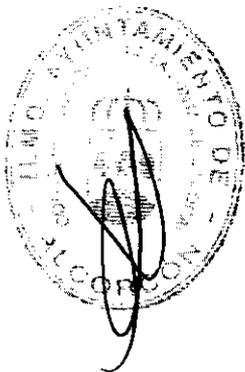
adquisición de cuatro locales en el Ensanche Sur, suscrito por Antonio Espinar Martínez, Jefe de Servicios de Contratación y Patrimonio.

07/12/2021: Informe que presenta la Asesoría Jurídica relativo a la adquisición de cuatro locales comerciales en el Ensanche Sur, suscrito por Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

10/12/21: Proposición relativa a la adquisición de cuatro locales en el Ensanche Sur, suscrita por D<sup>a</sup> Candelaria Testa Romero, Concejala de Hacienda de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

### III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencia vigente.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Arts. 132.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Arts. 132.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Arts. 132.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 17.1.A.2) y 17.4.A) Art. 30.1a) D 336/1988 RPEL (CAT) Art. 11 RD 1372/1986 RBEL Art. 112.1 L 33/2003 PAP (supl)	8. Al tratarse de una adquisición mediante concurso, que existe pliego de condiciones.	X		



Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 17.1.A.2) y 17.4.A) Art. 30 1a) D 336/1988 RPEL (CAT) Art. 11 RD 1371/1986 RPEL Art. 112.1 L 33/2003 PAP (supl))	9. Que existe informe de la Asesoría Jurídica sobre los aspectos jurídicos de la contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 17.1.A.2) y 17.4.A) Art. 30.1a) D 336/1988 RPEL (CAT). Art. 11 RD 1372/1986 RBEL	10. Que existe informe de valoración pericial previa		X	
<b>C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 116 L33/2003	11. Que en los supuestos de adjudicación directa, se cumplen los requisitos establecidos en el art. 116 de la L 33/2003		X	
<b>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>				

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2021.12.10. 09:56:07."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	----------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
33	23121	62200	22021003820	455.452,20	

**IMPORTE EUROS:**

- CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (455.452,20 €).

Código de Gasto/Proyecto:

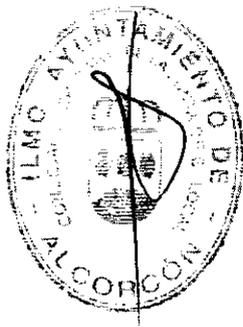
Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

MTC 42/21 COMPRA A EMGIASA LOCALES URBANA 174-175-177 EN C/ 21 D MARZO Nº 1 DESTINADO A CULTURA (SOLI 16/11/21)

**CERTIFICO:** Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.



Nº OPERACIÓN: 220210026658.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 19/11/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NUÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/11/2021, 10:52. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	33400	62200	22021003821	146.059,95	

IMPORTE EUROS:

- CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (146.059,95 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

COMPRA A EMGIASA LCAL URBANA 176 LOCAL 3 ENSANCHE SUR 21 DE MARZO Nº 1 DESTINADO A MAYORES (SOL, 1ª CREACI CTO. 19/11/21

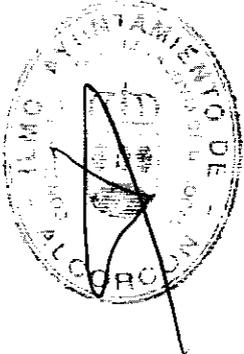
CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210026655.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 19/11/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NUÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/11/2021, 13:52. Firma electrónica."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- CONSERVAR** el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de noviembre de 2021 de aprobación del expediente de patrimonio nº 81/2021 relativo a la adquisición de los locales números 1, 2, 3 y 4 de la promoción 160-manzana 20.2.1. del Ensanche Sur, calle 21 de Marzo nº 1 a la Empresa

Municipal de Gestión Inmobiliaria de Alcorcón, S.A.U. con NIF B80453863, mediante adjudicación directa, de acuerdo con el artículo 116.4.a de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** la aprobación de los pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económicas de fecha 19 de noviembre de 2021, y aprobar los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 9 de diciembre de 2021, y el informe de determinaciones urbanísticas y valoración de la Sección de Planeamiento y Gestión de 12 de noviembre de 2021, estableciendo una valoración máxima de los bienes a adquirir de SEISCIENTOS UN MIL CON QUINIENTOS DOCE EUROS Y QUINCE CÉNTIMOS (601.512,15€), que corresponden a CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL, CIENTO DIECISIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (497,117,48 €), de base, cantidad a la que le corresponderá repercutir un Impuesto sobre el valor añadido del 21%, que asciende a CIENTO CUATRO MIL, TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (104.394,67 €).

**TERCERO.- ABRIR UN PLAZO** de 5 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de anuncio en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para la presentación de solicitud de adjudicación de los bienes objeto de la compra-venta.

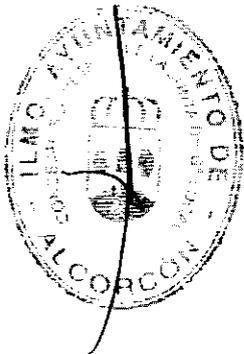
**CUARTO.- DELEGAR** en la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio la adjudicación de la adquisición de los locales, así como facultarla para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

**QUINTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, Departamento de Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**7/496.- PROPOSICIÓN CON RELACIÓN A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE 26 DE OCTUBRE DE 2021, RELATIVA AL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA Y SU APLICACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES EN TRAMITACIÓN ANTE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA.-**

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 10 de diciembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE 26 DE OCTUBRE DE 2021 RELATIVA AL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA Y SU APLICACIÓN A LOS PROCEDIMIENTO JUDICIALES EN TRAMITACIÓN ANTE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA**



El Pleno del Tribunal Constitucional en sesión de 26 de octubre de 2021 ha venido a pronunciar sentencia 182/2021, en la cuestión de inconstitucionalidad núm. 4433-2020, promovida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla - sede en Málaga-, declarando la inconstitucionalidad y nulidad de los arts. 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los términos previstos en el fundamento jurídico 6 de la misma.

Conocido previamente su contenido, mediante la emisión de nota informativa n.º 99/2021 de 26 de octubre por parte del propio Tribunal, y la posterior inserción en la página web de la institución de la referida sentencia y los votos particulares, se solicitó con carácter inmediato la emisión de informe a la Asesoría Jurídica Municipal pues, aun afectando en profundidad a los recursos municipales, es preciso en el menor plazo de tiempo posible disponer las actuaciones que deban de llevarse a cabo, por gravosas que se prevean, facilitando una pronta respuesta a los ciudadanos y ciudadanas de Alcorcón o a todos los terceros que, disponiendo del carácter de sujeto pasivo del impuesto, esperan una pronta respuesta de su Ayuntamiento.

En la actualidad, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado la sentencia, con fecha 25 de noviembre, por lo que resulta oportuno tomar las medidas necesarias para su efectivo cumplimiento.

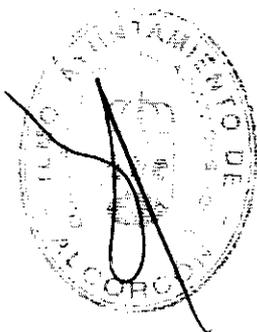
En el informe adjunto del Jefe de Letrados de fecha 10 de diciembre de 2021 valorando el alcance de la misma, en consideración a los fundamentos de derecho de la Sentencia, se concluye que no tiene sentido mantener vivos los procedimientos judiciales que tienen por objeto la impugnación de liquidaciones o autoliquidaciones del IIVTNU, cuya fundamentación se basaba en anteriores sentencias del Tribunal Constitucional, en concreto las SSTC 59/2017 y 126/2019, ya que las mismas se fundan en módulos liquidatorios "que nunca han existido" en la formulación clásica de lo que supone una declaración de nulidad, y cuyo mantenimiento puede suponer innecesarias condenas en costas, condenas con intereses y con el transcurso del tiempo sanciones por temeridad. Expulsada la norma del ordenamiento jurídico por vicio de inconstitucionalidad y revisados cada uno de los expedientes, la realidad es que no se pueden defender ante los Tribunales de Justicia, en la actualidad.

Por todo lo anterior y atendiendo a las atribuciones que el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece a favor de la Junta de Gobierno Local para la gestión económica municipal, se eleva a la misma la siguiente **propuesta de acuerdo**:

"Facultar y autorizar a la Asesoría Jurídica a allanarse en los procedimientos pendientes de resolución judicial firme en la jurisdicción contencioso administrativa, que tienen como objeto, liquidaciones o autoliquidaciones del IIVTNU, en los términos establecidos por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de octubre de 2021, y que se relacionan en el anexo I del informe remitido por la Asesoría Jurídica."

En Alcorcon a fecha de la firma

Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 10/12/2021, LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO."



• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Jefe de Letrados de la Asesoría Jurídica Municipal, Sr. Montero González, de fecha 10 de diciembre de 2021, y que cuenta con el Visto Bueno de la Titular de la Asesoría Jurídica, Sra. Martín Coronel, de igual fecha, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DEL JEFE DE LETRADOS EN RELACIÓN CON LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE 26 DE OCTUBRE DE 2021, (BOE 282 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2021) Y SU APLICACIÓN A LOS PROCEDIMIENTO JUDICIALES EN TRAMITACIÓN ANTE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA.**

Por la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio se ha solicitado a la Asesoría Jurídica informe en relación al efecto en los procedimientos judiciales vivos en la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de la Sentencia de 26 de octubre de 2021 relativa al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Siguiendo instrucciones de la Titular de la Asesoría Jurídica, se procede a la emisión del informe solicitado.

**ANTECEDENTES**

El día 26 de octubre se avanzó por nota de prensa la Sentencia dictada por el Pleno del Tribunal de esa misma fecha, en la cuestión de inconstitucionalidad núm. 4433-2020, promovida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla - sede en Málaga-, respecto de los arts. 107.1, 107.2 a) y 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por posible vulneración del art. 31.1 de la Constitución Española.

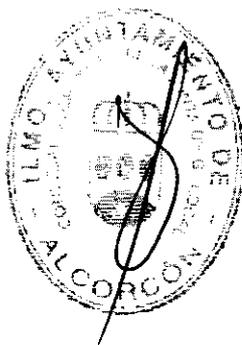
La misma fue publicada en la página del Tribunal Constitucional el 3 de noviembre de 2021, publicándose el texto íntegro de la Sentencia en el BOE el día 25 de noviembre de 2021.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La Sentencia en su fundamento 6 titulado "Alcance y efectos de la declaración de inconstitucionalidad y nulidad." determina:

*"Sobre la presente declaración de inconstitucionalidad y nulidad de los arts. 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 TRLHL cabe realizar las siguientes precisiones:*

**A) Por un lado, la declaración de inconstitucionalidad y nulidad de los arts. 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 TRLHL supone su expulsión del ordenamiento jurídico, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad. Debe ser ahora el legislador (y no este Tribunal) el que, en el ejercicio de su libertad de configuración normativa, lleve a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto para adecuarlo a las exigencias del art. 31.1 CE puestas de manifiesto en todos los pronunciamientos constitucionales sobre los preceptos legales ahora anulados, dado que 59/2017 ("BOE" núm. 142, de 15 de junio). Como ya se recordó en a fecha de hoy han transcurrido más de cuatro años**



desde la publicación de la STC la STC 126/2019, al tratarse de un impuesto local, corresponde al legislador estatal integrar el principio de reserva de ley en materia tributaria (arts. 31.3 y 133.1 y 2 CE) como medio de preservar tanto la unidad del ordenamiento como una básica igualdad de posición de los contribuyentes en todo el territorio nacional [STC 233/1999, de 16 de diciembre, FJ 10 c)] y el principio de autonomía local (arts. 137 y 140 CE), garantizando con ello adicionalmente la suficiencia financiera de las entidades locales exigida por el art. 142 CE.

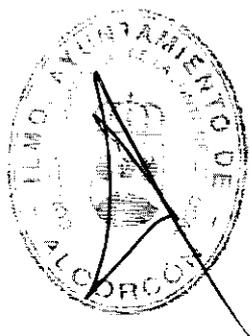
B) Por otro lado, no pueden considerarse situaciones susceptibles de ser revisadas con fundamento en la presente sentencia aquellas obligaciones tributarias devengadas por este impuesto que, a la fecha de dictarse la misma, hayan sido decididas definitivamente mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada o mediante resolución administrativa firme. A estos exclusivos efectos, tendrán también la consideración de situaciones consolidadas (i) las liquidaciones provisionales o definitivas que no hayan sido impugnadas a la fecha de dictarse esta sentencia y (ii) las autoliquidaciones cuya rectificación no haya sido solicitada ex art. 120.3 LGT a dicha fecha.”

Si bien el artículo 38.1 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional establece que “las sentencias recaídas en procedimientos de inconstitucionalidad tendrán el valor de cosa juzgada, vincularán a todos los Poderes Públicos y producirán efectos generales desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»”, y ésta se ha producido el día 25 de noviembre, es cierto que desde que se avanzó el contenido de la misma, y hasta su publicación, su virtualidad no ha escapado ni al legislador que ha ocupado el hueco dejado por la anulación de los artículos citados del TRLHL con la aprobación del Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, publicado en el BOE de 9 de noviembre de 2021, ni tampoco ha escapado a los jueces de lo contencioso administrativo, que optaron unos por la suspensión de las vistas hasta la publicación en el BOE de la Sentencia, y en otros casos aún estando pendiente en su momento dicha publicación, fundamentaron sus fallos con las consecuencias de aquel.

De tal manera que el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 24 de Madrid, señala en sus fundamentos jurídicos:

“Pero la causa que provoca la declaración de nulidad determina que exista también lo que se denomina eficacia *ex tunc* de la sentencia. Mediante este término se trata de explicar, con variadas construcciones dogmáticas, la obligación ineludible que, también, y a partir de la fecha de publicación de la sentencia, recae sobre los Jueces y Tribunales en el sentido de resolver todos los juicios pendientes en los que puedan tener conocimiento de la Ley inconstitucional considerando que la misma ha carecido de eficacia jurídica en forma originaria, desde el mismo momento de su formación o entrada en vigor hasta la fecha de la STC o, dicho en otros términos, juzgando *tamquam non esset*, es decir, como si la Ley no hubiese existido nunca, con el matiz obligado de aquellos casos en los que las normas procesales que sean de aplicación impidan discutir una aplicación de la Ley inconstitucional que ya no puede ser revisada”

Añade el magistrado que produce “indudables efectos retrospectivos o para el pasado, en cuanto invalida la Ley anulada desde su origen” y que deberá



ser aplicado incluso para "actos y situaciones jurídicas anteriores en el tiempo a la publicación de la sentencia (...), siempre que existan impugnaciones en los que se discuta sobre ellos".

De igual manera expresa que "la sentencia establece que un acto administrativo dictado al amparo de una Ley inconstitucional no podría tener cobertura en ningún momento, "porque la que presuntamente le proporcionaba la Ley anulada era una cobertura aparente, y no una cobertura real".

En tal sentido, en virtud de lo previsto en el art. 9.3 de la CE, el máximo tribunal de garantías de nuestro país ha precisado como efecto "pro futuro" y "ex nunc" de una declaración de nulidad,

De tal manera en el ámbito de los procedimientos judiciales, no tiene sentido mantener vivos los procedimientos que tienen por objeto la impugnación de liquidaciones o autoliquidaciones del IIVTNU, ya que se las mismas se fundan en módulos liquidatorios "que nunca han existido" en la formulación clásica de lo que supone una declaración de nulidad, y cuyo mantenimiento puede suponer innecesarias condenas en costas, condenas con intereses y con el transcurso del tiempo sanciones por temeridad.

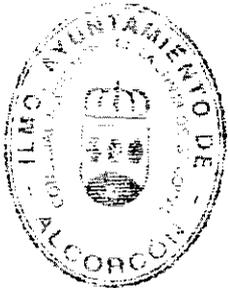
Así a juicio del que suscribe y conforme el artículo 127g) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, procede elevar propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local en los siguientes términos:

"Facultar y autorizar a la Asesoría Jurídica a allanarse en los procedimientos pendientes de resolución judicial firme en la jurisdicción contencioso administrativa, que tienen como objeto, liquidaciones o autoliquidaciones del IIVTNU, en los términos establecidos por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de octubre de 2021, ( BOE nº 282 de 25 de noviembre ) y que se relacionan en el anexo I del informe remitido por la Asesoría Jurídica."

Es cuanto tengo que informar:

EL JEFE DE LETRADOS, firmado digitalmente por JULIO MONTERO GONZÁLEZ, fecha: 2021.12.10, 14:00:29

Vº Bº LA TITULAR DE LA ASESORIA JURIDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.12.10, 14:12:44."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**PRIMERO.- FACULTAR Y AUTORIZAR** a la Asesoría Jurídica a allanarse en los procedimientos pendientes de resolución judicial firme en la jurisdicción contencioso administrativa, que tienen como objeto, liquidaciones o autoliquidaciones del IIVTNU, en los términos establecidos por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de octubre de 2021, y que se relacionan en el anexo I del informe remitido por la Asesoría Jurídica.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**8/497.- DAR CUMPLIMIENTO A LA LIQUIDACIÓN DE INTERESES DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES CORRESPONDIENTES A LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA 189/2016 Y 202/2019.**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 13 de diciembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LIQUIDACIÓN DE INTERESES DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES CORRESPONDIENTES A LAS SENTENCIAS DEL TSJ 189/2016 Y 202/2019**

Por sentencias firmes nº 189/2016 y 202/2019 el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Procedimiento Ordinario 817/2017) fijó el justiprecio de la finca expropiada en Fuentecisneros en 4.910.346'82 euros. Se acompañan las resoluciones judiciales objeto del presente expediente como Documentos Nº 1 y 2.

En cumplimiento de dicha sentencia, el reconocimiento del principal se produjo a través de acuerdo 21/381 de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2020 en el que el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras públicas y Mantenimiento proponía la ejecución de las resoluciones jurisdiccionales por expropiación para usos públicos del referido ámbito. Se adjunta acta de la sesión como Documento Nº 3. Dicha obligación ya ha sido abonada tras su oportuno reconocimiento.

El pasado 4 de mayo de 2021 por D. -----, en nombre y representación de las mercantiles ALCORCON FUTURO, S.L. Y ALCORCON FUTURO DE EXPANSIÓN, S.L., con CIF B81217176 y B81217168 respectivamente, se comunicó a este Ayuntamiento que se encontraban pendiente de liquidación y abono los intereses derivados del expediente de expropiación forzosa de la finca de Fuente Cisneros, en ejecución de títulos judiciales correspondiente a las referidas sentencias. Se adjunta a la proposición solicitud del representante de las citadas mercantiles como Documento Nº 4.

Según se indica en la solicitud de cumplimiento de dicho requerimiento que emite la Asesoría Jurídica municipal a esta Concejalía de la que ostento delegación *“como ya se indicó a la Intervención General el pasado 15 de enero de 2021 si bien la sentencia no se pronuncia sobre los intereses, al tratarse de un expediente de Expropiación éstos pueden ser solicitados por los interesados (art. 56 y ss. de la Ley de Expropiación Forzosa)”*, por lo que procedería su abono.

El cálculo de los intereses se ha llevado a cabo por la Asesoría Jurídica Municipal y han sido revisados por la Tesorería General, como paso previo a la solicitud de la retención de crédito, e importan la cuantía de 1.808.016,61 euros.



Vista la nota de la Titular de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 13 de diciembre de 2021 en virtud de la cual se establece que *“parece más oportuno que la Junta de Gobierno Local adopte el acuerdo correspondiente, atendiendo tanto a lo dispuesto en el artículo 127 como en el artículo 126 , ambos de la LBRL”*.

Por lo anterior, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar el reconocimiento de intereses por el importe calculado por la Asesoría Jurídica municipal de 1.808.016,61 euros en ejecución de las sentencias 189/2016 y 202/2019 TSJ Madrid P.O. 817/17 ámbito Fuentecisneros, como continuación del acuerdo 21/381 de la Junta de Gobierno Local celebrada el 22 de diciembre de 2020.

**SEGUNDO:** Aplicar el reconocimiento y posterior pago a la aplicación presupuestaria 11-93100-35200 en la que se ha procedido a realizar la oportuna retención de crédito con número de operación 220210029072.

**TERCERO:** Que por la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio se lleve a cabo la tramitación legalmente oportuna del acuerdo.

Es lo que tengo el honor de elevar,  
En Alcorcón, a fecha de la firma

Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 13/12/2021, LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 13 de diciembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

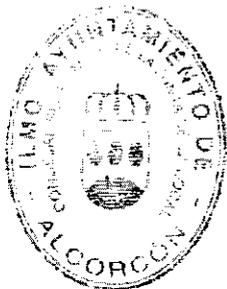
**“DE: ASESORÍA JURÍDICA  
A: TITULAR OFICINA PRESUPUESTARIA**

El pasado 4 de mayo de 2021 por D. -----, en nombre y representación de las mercantiles ALCORCON FUTURO, S.L. Y ALCORCON FUTURO DE EXPANSIÓN, S.L. se comunicó a este Ayuntamiento que se encontraban pendiente de liquidación de intereses y su abono, derivados del expediente de expropiación forzosa de la finca de Fuente Cisneros, en ejecución de títulos judiciales correspondiente a las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Madrid 189/2016 y 202/2019.

Como ya se indicó a la Intervención General el pasado 15 de enero de 2021 si bien la sentencia no se pronuncia sobre los intereses, al tratarse de un expediente de Expropiación éstos pueden ser solicitados por los interesados (art. 56 y ss. de la Ley de Expropiación Forzosa).

Adjunto a la presente se remite cuadro de Excel correspondiente al cálculo estimado de intereses desde la fecha de ocupación hasta la de notificación de la sentencia que asciende a 1.808.016,61 euros.

Atendiendo a las facultades que el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local le atribuye para la gestión económica, podría considerarse que, a la vista del acuerdo 21/300 adoptado el 25 de junio de 2019 de éste órgano de delegación de competencias, el reconocimiento y liquidación



de compromisos legalmente adquiridos , en este caso derivados de la ejecución de la sentencia (expropiación forzosa) le corresponde adoptar la resolución oportuno a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio. No obstante, lo anterior, en los términos previstos en el artículo 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estas facultades son de la competencia del Presidente de la Corporación, y atendiendo a esta circunstancia en el Decreto de delegación de facultades a favor de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, emitido por la Alcaldesa el 2 de agosto de 2021, se ha incorporado en su punto NOVENO ha sido delegada esta facultad (... Asimismo, le corresponderá, aprobar la ejecución de las sentencias firmes por junto con la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación cuantía superior a 100.000.00 euros e inferior a 500.000,00 euros, así como la disposición del gasto correspondiente.) hasta el límite de 500.000,00 euros.

Por todo lo anterior parece más oportuno que la Junta de Gobierno Local adopte el acuerdo correspondiente, atendiendo tanto a lo dispuesto en el artículo 127 como en el artículo 126 ,ambos de la LBRL, hasta que se subsane la situación ajustando el régimen de delegaciones.

Ruego nos indique si se precisa otra información para dar cumplimiento a la sentencia, y al mismo tiempo le agradecería que trasladen a la Tesorería Municipal la necesidad de que comuniquen a la Asesoría Jurídica la efectividad del reintegro.

Alcorcón, a fecha de la firma

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.12.13, 10:00:11."

• **VISTO** el informe de fiscalización, emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 10 de diciembre de 2021, así como el documento de retención de crédito (RC), emitido por el mismo y de fecha 2 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1316/21**

OTROS GASTOS FINANCIEROS

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

INTERESES DE DEMORA DERIVADOS DE LA OCUPACIÓN PREVIA AL PAGO DE LA EXPROPIACIÓN DE LA FINCA REGISTRAL 57.613 EN EL SITIO DE "FUENTE CISNEROS"

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

OTROS GASTOS FINANCIEROS

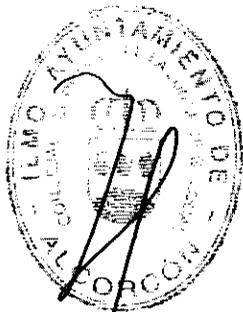
MODALIDAD DE GASTO:	INTERESES DE DEMORA
TIPO EXPEDIENTE:	JUSTIPRECIO EXPROPIACIONES
SUB TIPO:	LIQUIDACIÓN INTERESES
ÁREA DE GASTO:	URBANISMO
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	ADO/O
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	11-32100-35200
CÓDIGO PROYECTO F.A.	
IMPORTE	1.808.016,61
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

- Stcia. 209/2019 del Tbnal. Superior de Justicia de Madrid, secc.4ª, sala de lo contencioso, por la que se fija el importe del justiprecio de la finca registral 57.613 al sitio de "Fuente Cisneros" expropiada por el Ayuntamiento de Alorcón en un importe de 4.910.346,82 €
- Acuerdo de 21/381 de Junta de Gobierno Local por el que se acuerda la ejecución de la sentencia y el pago del justiprecio.
- 28-4-2021: solicitud de liquidación y abono de los intereses derivados de la demora en el pago de la expropiación citada.
- 1-12-2021: Informe sobre la procedencia del pago de los intereses de demora derivados de la ejecución tardía del pago de la expropiación, suscrito por Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.
- 2-12-2021: Retención de crédito nº 220210029072 por importe de 1.808.016,61€
- 10-12-2021: Propuesta de acuerdo suscrita por Candelaria Testa Romero, Concejala delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio

**III. DATOS COMPROBADOS**

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	2. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL.	3. Que el gasto se genera por el órgano competente.		X	
Art. 19. a) RD 424/2017.	4. Que las obligaciones responden a gastos aprobados, y en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.		X	
Art. 19. b) RD 424/2017.	5. Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa		X	



	del reconocimiento.			
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES:</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
<b>C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
<b>IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>				

Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 10/12/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	----------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
11	93100	35200	22021004065	1.808.016,61	

**IMPORTE EUROS:**

- UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHO MIL DIECISÉIS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (1.808.016,61 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

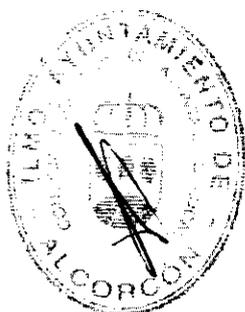
INTERESES DE DEMORA DERIVADOS DE EXPROPIACIÓN FORZOSA FINCA FUENTECISNEROS EN EJECUCIÓN SENTENCIAS 189/2016 Y 202/2019

**CERTIFICO:** Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210029072.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 02/12/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:



1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NUÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 02/12/2021, 14:17. Firma electrónica.”

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el reconocimiento de intereses por el importe calculado por la Asesoría Jurídica municipal de 1.808.016,61 euros en ejecución de las sentencias 189/2016 y 202/2019 TSJ Madrid P.O. 817/17 ámbito Fuentecisneros, como continuación del acuerdo 21/381 de la Junta de Gobierno Local celebrada el 22 de diciembre de 2020.

**SEGUNDO.- APLICAR** el reconocimiento y posterior pago a la aplicación presupuestaria 11-93100-35200 en la que se ha procedido a realizar la oportuna retención de crédito con número de operación 220210029072.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

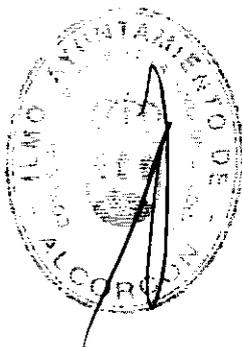
#### ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

**9/498.- PROPOSICIÓN CONJUNTA QUE PRESENTAN LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES, Y LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, EN RELACIÓN A LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR FICCIONES PRODUCCIONES, S.L., PARA OTORGAR EL USO PRIVATIVO DE LAS INSTALACIONES Y OBRAS EN CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición conjunta emitida al efecto por la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, y la Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores, Sra. López Cedena, de fecha 13 de diciembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN CONJUNTA QUE PRESENTA LAS CONCEJALAS DELEGADAS DE CULTURA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MAYORES Y DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA ADMISIÓN A TRÁMITE, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR FICCIONES PRODUCCIONES, S.L. RELATIVA A LA PROMOCIÓN DE UNA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA OTORGAR EL USO PRIVATIVO DE LAS INSTALACIONES Y OBRAS EN CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES DE ALCORCON.**

Siendo necesario llevar a cabo cuantas actuaciones sean posibles para evitar que las obras e instalaciones que llevó a cabo LA EMPRESA DE LA GESTIÓN INMOBILAIRIA DE ALCORCON, S.A. correspondientes al proyecto de CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES DE ALCORCON en el ámbito de LOS



CASTILLOS DE SAN JOSE DE VALDERAS, y a la vista de las conclusiones presentadas por el *Estudio del Impacto socioeconómico de la terminación del Centro de Creación de las Artes de Alcorcón*, llevado a cabo por la FUNDACION VOCES para la Conciencia y el Desarrollo que resultan tan acordes a la solicitud recibida el pasado 3 de diciembre de 2021 por FICCION PRODUCCIONES, S.L. para poder optar el uso privativo de los edificios del complejo, terminando la ejecución de las obras necesarias y estableciendo un Centro Audiovisual, enfocado a la creación, desarrollo y producción de contenidos, un Centro Tecnológico de I+D+I para actividades de impulso e innovación del sector audiovisual y cultural español y su digitalización, así como de un Centro de Formación sectorial avanzada, destinado a la retención y promoción del talento en la industria audiovisual y cultural española.

Presentada por la Concejalía Delegada de Cultura, Participación Ciudadana y Mayores una Memoria Justificativa de la idoneidad de la propuesta recibida y su encaje en el proyecto CREEA, estimando que resulta del interés municipal, en los términos establecidos en la legislación vigente aplicable, conforme se determina en el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO:** Admitir a trámite la propuesta presentada por FICCION PRODUCCIONES, S.L. interesándose en la promoción de una concesión de dominio público de las instalaciones y obras en construcción del CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES DE ALCORCON.

**SEGUNDO:** Que por la CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO se lleven a cabo cuantas actuaciones sean precisas en orden de instruir el expediente patrimonial, redactándose por los técnicos municipales los pliegos y cuanta documentación deba conformar el expediente de concesión de dominio público, estableciendo el procedimiento de concurso para la adjudicación de la misma.

Alcorcón, a fecha de la firma

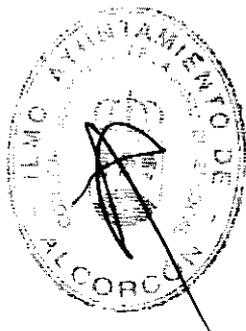
Firmado digitalmente por SONIA LÓPEZ CEDENA, fecha: 2021.12.13, 09:41:36, LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MAYORES.

Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 13/12/2021, LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 10 de diciembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA SOLICITUD DE FICCION PRODUCCIONES, S.L. RELATIVA AL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA OBTENER EL USO PRIVATIVO DE ALGUNA DE LAS UNIDADES O EDIFICACIONES EN CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES.**

Por la Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores, se ha solicitado la emisión de informe jurídico sobre la viabilidad de atender, y en su caso el procedimiento a llevar a cabo, la solicitud presentada por FICCION



PRODUCCIONES,S.L. el pasado 3 de diciembre de 2021, por la que manifestando su interés en poder obtener el uso privativo de varias de las edificaciones en construcción del CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES, solicita que se inicien por este Ayuntamiento las actuaciones oportunas para, admitiendo a trámite su solicitud, se inicie expediente promoviendo la concesión de dominio público. Se requiere la emisión de informe.

Vista la documentación presentada por la fundación interesada, se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**PRIMERA:** El Pleno Corporativo en sesión celebrada el 29 de marzo de 2006 aprobó el expediente relativo a la concesión de una porción de dominio público con una extensión de 27.184,00 m<sup>2</sup> en el Parque de los Castillos para la construcción de un Centro de Producción de las Artes (CREAA) mediante adjudicación directa a la EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCON (EMGIASA) y un plazo de 50 años.

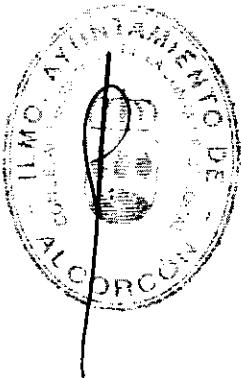
El destino de la porción de dominio público a conceder fue la construcción y posterior explotación del nuevo Centro de Producción de las Artes, desarrollando el Proyecto Técnico de Ejecución Material que redactara el equipo formado por D. Pedro Bustamante y D. Javier Camacho, en virtud del contrato de asistencia técnica adjudicado por el Ayuntamiento de Alcorcón, mediante el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 2 de diciembre de 2005.

En la actualidad, el Ayuntamiento, habiendo declarado la extinción de la concesión otorgada a EMGIASA ante la entrada de la sociedad municipal en Fase de Liquidación en el marco del procedimiento de concurso ordinario que se sigue en el Juzgado de lo Mercantil nº 6 de los de Madrid, ha mantenido dos procedimientos ante la jurisdicción contencioso-administrativa, y a la fecha no existiendo oposición por parte de la Administración Concursal para la extinción del título de la concesión en su día otorgada, se mantiene con éste diferente criterio respecto a la naturaleza de la concesión otorgada y los efectos de la extinción. El expediente se encuentra remitido a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid a la espera de la emisión de su dictamen.

**SEGUNDA:** No obstante la situación anterior, a solicitud de la Administración Concursal, el Juzgado nº 6 de lo Mercantil de 28 de diciembre de 2016 dictó Auto disponiendo la finalización de la totalidad de los contratos civiles y/o mercantiles celebrados por la concursada con terceros, vinculados a la explotación, gestión, custodia y conservación de los inmuebles objeto de concesión y demás elementos que la integren, señalando el 30 de diciembre del mismo año para la finalización de los mismos, y ordenando a la Administración Concursal que pusiera a disposición del Ayuntamiento las citadas instalaciones (CREAA) mediante la entrega de los elementos que permiten el acceso a las mismas.

El Ayuntamiento, en virtud del Decreto de 20 de enero de 2017 del Concejal Delegado de Patrimonio y Polígonos, procedió a tomar posesión de las instalaciones recibiendo las llaves de las mismas el siguiente día 31 de enero de 2017.

**TERCERA:** Disponiendo el Ayuntamiento de la titularidad y posesión tanto de la parcela como de las obras e instalaciones realizadas sobre la misma,



su posible utilización por un tercero requiere el otorgamiento de una concesión demanial o de dominio público, conforme establece el artículo 93 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de 3 de noviembre (LPAP) y el artículo 78 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD1372/1986, de 13 de junio, RBEL) que constituyen junto con la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y su Texto Refundido, la legislación aplicable.

Encontrándose excluidos los negocios de naturaleza patrimonial del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por remisión del RBEL.

El artículo 96 de la LPAP establece la posibilidad de que el procedimiento para otorgar este tipo de concesión, se inicie de oficio o a petición de persona interesada. Además, el artículo 82 del RBEL, indica que, a la vista de una solicitud de ocupación privativa y normal de dominio público, la Corporación examinará la petición y teniendo presente el interés público, la admitirá a trámite o la rechazará, a la vista de la conveniencia de los usos y fines pretendidos respecto del destino del dominio que hubiere de utilizarse.

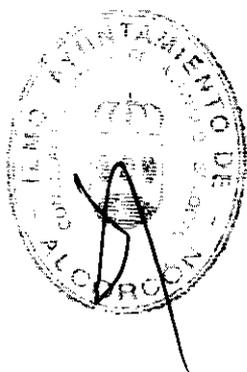
Partiendo de lo anterior, las concesiones conforme lo dispuesto en el artículo 93 de la LPAP y el 78.2 del RBEL, se otorgarán mediante concurrencia competitiva, por lo que atendiendo a los artículos que disponen del carácter de legislación básica conforme la enumeración de la Disposición Final Segunda de la LPAP, así como lo dispuesto en los artículos 82 y siguientes del RBEL, de resultar conveniente a los intereses municipales la propuesta recibida, el Ayuntamiento puede valorar las siguientes opciones:

- a) Inadmitir la solicitud, por no resultar conveniente para los intereses municipales.
- b) Admitir a trámite la misma, diferenciándose las siguientes posibilidades:
  1. Encargando a los técnicos municipales la preparación de un expediente de Concesión.
  2. Dando publicidad a la presentada, promoviendo concurso de proyectos, abriendo un plazo de 30 días para la presentación de soluciones alternativas por otros interesados.

El artículo 93 de la LPAP (legislación básica) establece que las concesiones se otorgarán en régimen de concurrencia, pero junto a esta posibilidad, también podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4, de la LPAP.

**CUARTA.-** Los requisitos exigidos por la LPAP, cualquiera que haya sido el procedimiento seguido para su otorgamiento, son: su formalización en escritura pública, su duración determinada (75 años máximo), su carácter gratuito, sujeto a contraprestación o a tasa correspondiente a la utilización privativa de bienes de dominio público.

No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario o, aun existiendo dicha utilidad, la



utilización o aprovechamiento entrañe condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.

Junto a lo anterior igualmente deberán recogerse unas condiciones generales ajustadas a lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 92 de la LPAP y/o en el artículo 80 del RBEL.

**QUINTA.-** El órgano competente para admitir a trámite esta solicitud, aprobar el expediente y/o otorgar las concesiones de dominio público es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con las facultades que le otorga la disposición adicional segunda de la LCSP.

### CONCLUSIÓN

Atendiendo a lo anterior y a la vista de la solicitud recibida, correspondería a la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores valorar si la misma se estima como de interés público para admitirla a trámite o bien desestimarla.

Igualmente, de estimar oportuno admitir a trámite la propuesta y considerando la legislación aplicable, se podrían valorar las siguientes posibilidades:

- A) Abrir un periodo de 30 días para la presentación por la mercantil interesada y por cuantas otras entidades estén interesadas un proyecto que determine las características de la concesión que se pretende (memoria, planos, ...).
- B) Redactar el proyecto por los técnicos municipales y someterlo a pública concurrencia para otorgarlo.

La tramitación de estos expedientes es competencia de la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

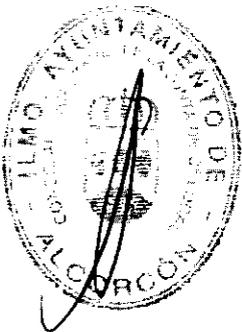
Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.12.10, 09:55:36."

• **VISTA** la Memoria presentada al efecto por la Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores, Sra. López Cedena, de fecha 10 de diciembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **"MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL INTERÉS MUNICIPAL QUE CONCURRE EN LA PROMOCIÓN DE UNA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO SOBRE LAS OBRAS E INSTALACIONES EN CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES DE ALCORCON**

El proyecto del CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES DE ALCORCÓN fue iniciado en 2003 por el Ayuntamiento de Alcorcón con la celebración de un Concurso Internacional de proyectos de arquitectura al objeto de disponer de un nuevo equipamiento dotacional en el ámbito del Parque de los Castillos de San José de Valderas, consistente en un gran centro que dispusiera



de diferentes espacios para la creación artística, la formación y difusión cultural y la animación social. Se seleccionó el proyecto presentado por dos jóvenes arquitectos, Pedro Bustamante y Javier Camacho, ganadores del concurso, que pasó a denominarse CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES DE ALCORCÓN (en adelante, CREEA) y una vez redactado el mismo se encomendó a la Empresa de Gestión Inmobiliaria de Alcorcón, S.A.U., mediante el otorgamiento de una concesión de dominio público de los terrenos necesarios, su construcción para su posterior gestión, mediante la FUNDACIÓN CREEA, promovida por este Ayuntamiento.

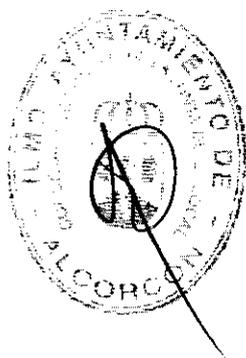
El ambicioso proyecto contempla nueve edificios destinados a distintas especialidades artísticas y culturales: Conservatorio y Escuela de Música, Auditorio, Teatro, Salas de exposiciones, Zonas de restauración y cafetería, Circo y Escuela de Circo, aparcamientos, etc. En el libro editado por la Fundación, que se acompaña, se puede valorar el alcance y contenido del proyecto.

Encontrándose las obras muy avanzadas, ejecutadas en un porcentaje superior al 70%, en 2011, el cambio de Gobierno municipal provocó la resolución del contrato de obras del CREEA, paralizando las mismas y sin adoptar las medidas establecidas en la normativa aplicable, desconociendo formalmente su estado de ejecución, justificado todo ello en la situación económica de la empresa municipal, trayendo como resultado el abandono del proyecto, sin valorar que se estaba, al no adoptar cautela alguna, empujando a la ruina y al abandono de un equipamiento cultural de primer orden, que había sido levantado con el esfuerzo municipal gracias a la excelente gestión de EMGIASA, que obtenía importantes resultados en la promoción de viviendas de protección pública.

Nada de lo anterior fue tomado en consideración por el gobierno municipal del Partido Popular, que no retrocedió en su interés en presentar la solicitud de concurso voluntario de acreedores para la empresa municipal, aun cuando se articularon medidas desde el Gobierno Central que permitían superar la insolvencia a corto plazo de EMGIASA, no llevando a cabo esfuerzo o medida alguna para evitar su cierre y posterior liquidación, perdiendo así el importante patrimonio en bienes inmuebles que la sociedad disponía.

Durante los ocho años de gobiernos municipales del Partido Popular, mientras EMGIASA ha ido desprendiéndose de su patrimonio con la contradicción de ser el propio Ayuntamiento el acreedor más importante de su propia empresa, el CREEA ha permanecido cerrado y sin futuro. Las obras fueron entregadas al Ayuntamiento por los administradores de EMGIASA en 2017, pero el Gobierno municipal no tuvo otro proyecto que intentar favorecer a una universidad privada, iniciativa promovida por la Universidad Católica de Murcia, proyecto abandonado ante la deficiente calidad de lo finalmente presentado.

La situación tomó un nuevo rumbo a partir de junio de 2019, ante el interés del nuevo Gobierno municipal en no abandonar un equipamiento tan valioso, comenzándose a promover ante las diferentes administraciones públicas competentes, así como ante entidades privadas, una labor informativa e incluso a presentar una Expresión de interés al Programa de Impulso a la Rehabilitación



de Edificios Públicos (PIREP) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para todo lo anterior, se apreció la necesidad de disponer de un documento que valorase el impacto que la terminación de las obras del CREEA tendría en Alcorcón y en la Comunidad de Madrid, y a este fin se promovió un contrato que resultó adjudicado a la FUNDACIÓN VOCES para la Conciencia y el Desarrollo, para la realización de un Estudio del Impacto Socioeconómico de la terminación del Centro de Creación de las artes de Alcorcón, estudio que se acompaña a la presente.

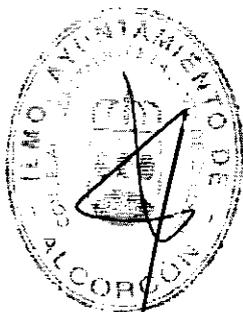
El estudio, presentado el pasado mes de mayo, analiza en profundidad el futuro de estas instalaciones de ser terminadas, bajo la premisa de desarrollo de un proyecto de "Hub" audiovisual y creativo como eje central de la operación CREEA. Del conjunto de actividades culturales, aquellas incluidas dentro de la clasificación audiovisual y Multimedia (Cine y vídeo, Videojuegos, Música grabada, Radio y Televisión, Multidisciplinar y otros) representaron el 28,3% de sector, debiendo de tenerse en cuenta la tendencia global hacia la transformación digital, la generación de nuevos modelos de negocio y la apropiación de nuevas tecnologías.

Esta infraestructura cultural puede formar parte de un ecosistema empresarial y tecnológico como miras a mejorar la productividad económica y al progreso de nuestra ciudad, y en general del país.

Junto al Hub audiovisual como motor del CREEA, el Ayuntamiento sigue manteniendo su proyecto de instalar en este ámbito también sus intereses con las artes escénicas, estableciendo el Conservatorio y la Escuela de Música en la ubicación inicialmente prevista, como germen y atracción de otros proyectos que pueden tener cabida: teatro, conciertos, danza, etc.

Como se expone en el Estudio, fundamentándose en datos económicos y diferentes evaluaciones, resulta imprescindible la colaboración privada por la magnitud del proyecto, máxime teniendo en cuenta los escasos recursos municipales, con el interés de que puedan desarrollarse en este equipamiento cultural las distintas actividades que, aplicando la metodología de la Cuenta Satélite de la Cultura en España (CSCE) comprenden la creación, producción, fabricación, difusión y distribución, actividades de promoción, actividades educativas y actividades auxiliares, todo ello respetando los parámetros urbanísticos de nuestro P.G.O.U.

Muy recientemente, el pasado 2 de diciembre de 2021, ha tenido entrada en este Ayuntamiento una solicitud presentada por FICCIÓN PRODUCCIONES, S.L. poniendo de manifiesto su interés en obtener una concesión que le permita el uso privativo de determinados edificios del Complejo CREEA para destinarlos a Centro o "Hub" Audiovisual, enfocado a la creación, desarrollo y producción de contenidos, un Centro Tecnológico de I+D+I para actividades de impulso e innovación del sector audiovisual y cultural español y su digitalización, así como de un Centro de Formación sectorial avanzado, destinado a la retención y promoción del talento en la industria audiovisual y cultural española, instando en los términos del artículo 96 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y art 82 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, a llevar a cabo las actuaciones necesarias.



Por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe, que se adjunta, en el que se indica la no existencia de inconveniente jurídico de conformidad con lo previsto en la legislación patrimonial aplicable, de considerarse la propuesta como de interés público, en admitirla a trámite, o en caso contrario desestimarla.

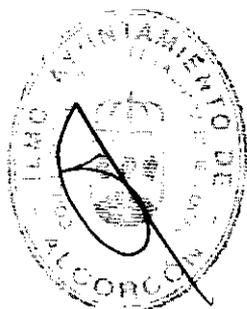
En principio, resulta acorde a las posibilidades tanto del proyecto y de la obra ejecutada hasta la fecha, como a las previsiones del Estudio de Impacto relativo a la terminación de las mismas sobre la base de las hipótesis planteadas en el Estudio, especialmente desarrollando la necesaria colaboración público-privada a través de la institución de la concesión, si bien de las posibilidades previstas en la legislación aplicable, resulta la más conveniente para el interés municipal que sean los técnicos municipales los que redacten el Proyecto de Concesión con los pliegos reguladores de la misma y cuanta otra documentación se precise, promoviendo un procedimiento abierto o pública concurrencia de las entidades que pudieran encontrarse interesadas en obtener un uso privativo que conlleve la finalización de las obras y el establecimiento de sus centros de creación, formación o producción en el Complejo CREA.

Por todo lo anterior, ha llegado el momento de promover cuantas actuaciones sean precisas para evitar no sólo el fin de un proyecto cultural, sino también de aprovechar las instalaciones evitando su ruina por abandono, y recuperar para la ciudad este gran complejo.

En consecuencia, parece oportuno admitir a trámite la solicitud recibida de FICCIÓN PRODUCCIONES, S.L. e iniciar expediente en orden a promover una concesión de dominio público para la utilización privativa de los espacios e instalaciones construidos del CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES DE ALCORCÓN.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES, firmado digitalmente por SONIA LÓPEZ CEDENA, fecha: 2021.12.10, 14:09:26."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- ADMITIR A TRÁMITE** la propuesta presentada por FICCIÓN PRODUCCIONES, S.L. interesándose en la promoción de una concesión de dominio público de las instalaciones y obras en construcción del CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES DE ALCORCÓN.

**SEGUNDO.-** Que por la CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO se **LLEVEN A CABO** cuantas actuaciones sean precisas en orden de instruir el expediente patrimonial, redactándose por los técnicos municipales los pliegos y cuanta documentación deba conformar el expediente de concesión de dominio público, estableciendo el procedimiento de concurso para la adjudicación de la misma.

**TERCERO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, Departamento de Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

**10/499.- APROBACIÓN DE LA ADENDA POR LA QUE SE PRORROGA EL CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS PARA EL EJERCICIO 2022.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 2 de diciembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADENDA POR LA QUE SE PRORROGA EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS PARA EL EJERCICIO 2022.**

El Ayuntamiento de Alcorcón tiene suscrito un convenio de colaboración dotado presupuestariamente desde el 1 de enero de 1994, que se firmó nuevamente para 1995 y que se ha mantenido hasta la fecha.

La última modificación sustancial se realizó el 28 de marzo de 2003 y en cuya modificación se estableció que la antigua Agencia Antidroga haría frente al salario de 11 trabajadores según se recoge en el Anexo II, siendo asumido el resto de los trabajadores de la plantilla por parte del Ayuntamiento de Alcorcón.

A partir del año 2003 y hasta el 2015 se han firmado las prórrogas de forma tácita con la subida anual del IPC.

Con la entrada en vigor de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en el 2014 y su aplicación para el convenio del ejercicio del 2015, se modifica la prórroga de este convenio pasando de ser tácita a expresa por lo que se requieren las firmas de los Representantes de ambas instituciones, Alcalde de Alcorcón y Consejero o Viceconsejero de Sanidad.

Para 2019 se planteó una adenda de modificación por la que se modificaron e incluyeron diferentes cláusulas y anexos que adaptaban el Convenio a la actual legislación en materia de protección de datos y se articulaba la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Según esta prórroga de la Adenda, la Comunidad de Madrid ha seguido aportando para el ejercicio 2021 la cantidad de 508.151,33 € de conformidad con lo estipulado en la cláusula decimosegunda del convenio para hacer frente al salario de los trabajadores de este centro que aparecen en el Anexo II, estando el resto de los trabajadores a cargo del Ayuntamiento de Alcorcón.



A la vista de los informes emitidos por la Asesoría Jurídica, Informe de la Técnico de Recursos Humanos, Informe de Fiscalización de la Intervención Municipal e informe Técnico del Coordinador del Centro de Atención Integral al Drogodependiente de esta Concejalía, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** - Aprobar la Adenda por la que se prorroga para el Ejercicio de 2022 el convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo del Programa de Atención Integral a las Drogodependencias.

**SEGUNDO.** - Aceptar la subvención de la Comunidad de Madrid como aportación a financiar los gastos que ocasione el referido Convenio para 2022, subordinando la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. Dicha subvención asciende a un importe de 508.151,33 € (quinientos ocho mil ciento cincuenta y un euros con treinta y tres céntimos) cantidad que podrá incrementarse en el mismo porcentaje que lo hagan, en su caso, los costes reales de los trabajadores relacionados en el Anexo II, previa acreditación documental de dicho incremento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, según la redacción dada a la cláusula décima del convenio tras su modificación para 2019.

Alcorcón, a 2 de diciembre de 2021

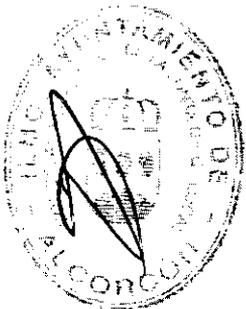
LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA, firmado digitalmente por M<sup>a</sup> VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN, fecha: 2021.12.02, Fdo. Victoria Meléndez Agudín.”

• **VISTOS** los dos informes presentados al efecto por la Coordinadora del CAID, Sra. Pérez Díaz, de fechas 6 de octubre y 29 de noviembre de 2021, así como la memoria justificativa emitida por la misma, de fecha 29 de noviembre de 2021, y que se transcriben a continuación, respectivamente:

**“INFORME EMITIDO POR ROSA M<sup>a</sup> PÉREZ DÍAZ, COORDINADORA DEL CAID, CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE ADENDA DE PRÓRROGA PARA LA CONTINUIDAD DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS, PARA EL EJERCICIO 2022, EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE EL CONVENIO ACTUAL**

El Ayuntamiento de Alcorcón tiene suscrito un convenio de colaboración, dotado presupuestariamente, con la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, desde el 1 de enero de 1994, que se firmó nuevamente en 1995 y se ha mantenido mediante prórrogas y modificaciones sucesivas hasta la fecha, para el desarrollo del programa de atención a drogodependientes en el municipio. Dicho programa se ejecuta a través del Centro de Atención Integral a Drogodependientes (CAID) actualmente adscrito a la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública.

El Convenio permite el pago por parte de la Comunidad de Madrid al Ayuntamiento de Alcorcón del coste de personal de los 11 trabajadores que recoge en su Anexo II mediante el ingreso de dos cantidades semestrales cuya suma en el año 2021 asciende a **508.151,33** euros, siempre y cuando el



Ayuntamiento mantenga cubierta la plantilla del CAID, tanto en cuanto a los trabajadores contemplados en el Anexo II como los que figuran en el Anexo III. En caso contrario, se procede a los descuentos proporcionales. Todo este personal es necesario para el desarrollo y continuidad del programa de atención a drogodependientes en los términos actuales.

De hecho, la demanda asistencial de ciudadanos del municipio con problemas de drogodependencias que acuden anualmente al CAID no deja de incrementarse año tras año, pasando de 133 pacientes atendidos en el año 1995, año en el que se inicia el Convenio, a los 251 pacientes atendidos durante el año 2003, último año en el que se modificó la plantilla recogida en el mismo, y a los 466 del pasado año 2020.

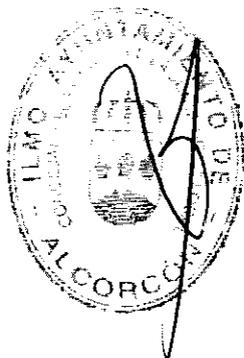
Por todo ello, se considera absolutamente imprescindible el mantenimiento del actual convenio, al menos en los mismos términos que en la actualidad, de tal manera que se mantenga la plantilla de trabajadores y pueda seguir ofreciéndose el servicio a los ciudadanos en tanto en cuanto la Comunidad de Madrid no asuma las competencias asistenciales en materia de drogodependencias.

Además del pago de parte sustancial de la plantilla, el Convenio permite acceder a los pacientes del CAID de Alcorcón, a servicios y recursos de segundo nivel ofrecidos por la Consejería de Sanidad, tales como los recursos residenciales de tratamiento, hospitalización, orientación laboral, formación profesional, análisis de drogas en orina... y en general un trabajo en red que difícilmente sería posible de otra manera, o que supondría un enorme coste, bien para los pacientes, bien para el Ayuntamiento.

La última modificación sustancial del Convenio se realizó el 28 de marzo de 2003, y se estableció que la antigua Agencia Antidroga, actualmente Subdirección General de Asistencia en Adicciones, haría frente al salario de 11 trabajadores según se recoge en el Anexo II, siendo asumido por parte del Ayuntamiento de Alcorcón el resto de la plantilla de trabajadores. A partir del año 2003 se han firmado las prórrogas de forma tácita con la subida anual del IPC.

Con la entrada en vigor de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en el año 2014 y su aplicación para el Convenio del ejercicio del 2015, se modifica la prórroga de este convenio pasando de ser tácita a expresa, por lo que se requieren las firmas de los Representantes de ambas instituciones, Alcalde de Alcorcón y Consejero o Viceconsejero de Sanidad, habiéndose llevado a cabo prórrogas hasta el ejercicio 2021.

En 2019 se realizó una adenda de modificación que esencialmente introducía adaptaciones legales sobre protección de datos de carácter personal, así como la entrada en vigor para este año de la Comisión de Seguimiento del Convenio. Se calculaba la cuantía a aportar por la Comunidad en 508.151,33 € y se establecía un nuevo sistema de cálculo del precio del convenio modificando su cláusula décima, que tras fijar el precio para 2019, determina que esta cantidad "podrá incrementarse en el mismo porcentaje que lo hagan en su caso los costes reales de los salarios de los trabajadores relacionados en el Anexo II, previa acreditación documental de dicho incremento, en cumplimiento de la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española".



Por lo que deben tenerse en cuenta a partir de los costes reales de los 10 trabajadores contemplados en el Anexo II más el servicio de vigilancia del CAID subcontratado por el ayuntamiento y que puede ser repercutido como costes del convenio en aplicación de la modificación de la cláusula cuarta realizada en el convenio de 2018 y que dice: *"El personal afecto a la ejecución del presente Convenio tendrá vinculación con el Ilmo. Ayuntamiento de Alcorcón por relación contractual laboral o administrativa, siendo la Comunidad de Madrid ajena a dichas relaciones"*

En 2021 se realiza adenda de prórroga en los mismos términos que en 2020.

El pasado 28 de septiembre del año en curso, la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid comunicó por escrito a Alcaldía su intención de *"continuar con esta colaboración para el año 2022, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de prórroga en los mismos términos que el Convenio actual"*. Y recordó que *"tal y como indicaba la Adenda de Modificación y Prórroga del Convenio, suscrita entre ese Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid en el año 2019, la posibilidad de prórroga por periodos anuales se establece como máximo hasta el 31 de diciembre de 2022."*

Se adjunta con este informe copia de la Adenda 2021 con las correspondientes firmas; la propuesta de la Consejería de Sanidad de continuidad para el 2022; el Visto Bueno de Concejalía y Alcaldía.

Lo cual traslado para su conocimiento y efectos oportunos

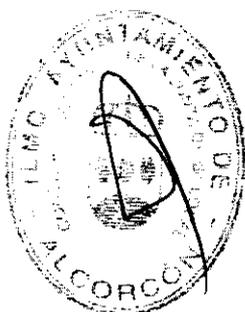
Alcorcón, a 6 de octubre de 2021

Firmado por ROSA MARÍA ALEJANDRA PÉREZ DÍAZ el día 06/10/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR, Fdo.: Rosa Mª Pérez Díaz. Coordinadora CAID."

**"INFORME QUE PRESENTA LA COORDINADORA DEL CAID SOBRE LOS COSTES DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTE SERVICIO CON MOTIVO DE LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE DROGODEPENDENCIAS CON LA COMUNIDAD DE MADRID.**

Según los datos disponibles en el CAID, facilitados por el Departamento de Recursos Humanos con motivo de la justificación del convenio de Drogodependencias para el año 2021, los gastos reales de la plantilla del total de los 16 trabajadores del CAID han ascendido durante el conjunto del año, teniendo en cuenta vacantes, bajas y suplencias a la cantidad de **847.709,59 €**, incluidas retribuciones y gastos de Seguridad Social. Esta cantidad es estimativa para 2022 y se verá incrementada por el aumento de las retribuciones salariales, trienios y otros aumentos no predecibles. Las bajas no pueden ser previstas, si bien se debe proceder a su sustitución para evitar descuentos en el precio del convenio, por lo cual dependiendo del tiempo en el que éstas tarden en cubrirse pueden provocar tanto decrementos como incrementos sobre la cantidad de 2021.

De estos 16 trabajadores, 10 forman parte del Anexo II del convenio para el cálculo de su precio y ascienden a 612.145,70 €, uno de ellos (conserje de tarde) forma parte del Anexo III y asciende a 33.657,41 €, sufragado



íntegramente por el Ayuntamiento y 5 no están incluidos en el convenio, que ascienden a 201.906,48 €.

A esta cantidad habría que sumar los gastos del contrato de vigilancia y seguridad del CAID que para el año 2022 cuentan con una previsión de gasto de 59.670 €. El servicio de vigilancia está contemplado en el anexo II del Convenio por lo que el Ayuntamiento está obligado a su mantenimiento.

El Anexo III obliga al Ayuntamiento a disponer igualmente del local del CAID sito en el Paseo de Extremadura, 19, actualmente propiedad municipal, y asumir los gastos generales y de mantenimiento (limpieza, luz, agua, teléfono, comunidad, mantenimiento y servicios generales) de difícil estimación y de los que no disponemos valoración del coste.

El precio del Convenio para 2022 asciende a 508.151,33 € sobre el que se puede solicitar un incremento proporcional al aumento de los gastos de personal, debidamente justificados, con respecto a los costes del año anterior. No obstante, la Consejería descuenta de esta cantidad el coste de las plazas vacantes durante el periodo de aplicación del convenio.

Lo cual traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Alcorcón, 29 de noviembre de 2021.

Firmado por ROSA MARÍA ALEJANDRA PÉREZ DÍAZ el día 29/11/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016, Fdo.: Rosa Pérez Díaz. Coordinadora CAID."

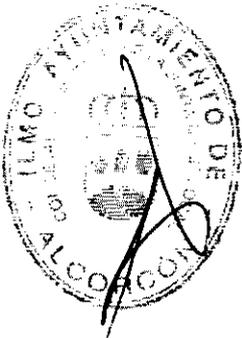
**"MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA TRAMITACIÓN DE LA ADENDA DE PRORROGA PARA LA CONTINUIDAD DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD EN MATERIA DE ATENCIÓN A DROGODEPENDENCIAS EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN PARA EL EJERCICIO 2022.**

**PRIMERO. - objeto del convenio**

El Ayuntamiento de Alcorcón tiene suscrito un convenio de colaboración, dotado presupuestariamente, con la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, desde el 1 de enero de 1994, que se firmó nuevamente en 1995 y se ha mantenido mediante prórrogas y modificaciones sucesivas hasta la fecha, para el desarrollo del programa de atención a drogodependientes en el municipio. Dicho programa se ejecuta a través del Centro de Atención Integral a Drogodependientes (CAID) actualmente adscrito a la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública.

**SEGUNDO. - necesidad y oportunidad del convenio**

El Convenio permite el pago por parte de la Comunidad de Madrid al Ayuntamiento de Alcorcón del coste de personal de los 11 trabajadores que recoge en su Anexo II mediante el ingreso de dos cantidades semestrales cuya suma en el año 2021 asciende a 508.151,33 euros, siempre y cuando el Ayuntamiento mantenga cubierta la plantilla del CAID, tanto en cuanto a los trabajadores contemplados en el Anexo II como los que figuran en el Anexo III. En caso contrario, se procede a los descuentos proporcionales. Todo este



personal es necesario para el desarrollo y continuidad del programa de atención a drogodependientes en los términos actuales.

De hecho, la demanda asistencial de ciudadanos del municipio con problemas de drogodependencias que acuden anualmente al CAID no deja de incrementarse año tras año, pasando de 133 pacientes atendidos en el año 1995, año en el que se inicia el Convenio, a los 251 pacientes atendidos durante el año 2003, último año en el que se modificó la plantilla recogida en el mismo, y a los 466 del pasado año 2020.

Por todo ello, se considera absolutamente imprescindible el mantenimiento del actual convenio, al menos en los mismos términos que en la actualidad, de tal manera que se mantenga la plantilla de trabajadores.

Además del pago de parte sustancial de la plantilla, el Convenio permite acceder a los pacientes del CAID de Alcorcón, a servicios y recursos de segundo nivel ofrecidos por la Consejería de Sanidad, tales como los recursos residenciales de tratamiento, hospitalización, orientación laboral, formación profesional, análisis de drogas en orina... y en general un trabajo en red que difícilmente sería posible de otra manera, o que supondría un enorme coste, bien para los pacientes, bien para el Ayuntamiento.

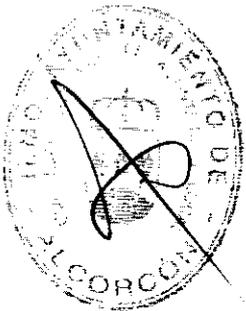
#### TERCERO. - impacto económico

La última modificación sustancial del Convenio se realizó el 28 de marzo de 2003, y se estableció que la antigua Agencia Antidroga, actualmente Subdirección General de Asistencia en Adicciones, haría frente al salario de 11 trabajadores según se recoge en el Anexo II, siendo asumido por parte del Ayuntamiento de Alcorcón el resto de la plantilla de trabajadores. A partir del año 2003 se han firmado las prórrogas de forma tácita con la subida anual del IPC.

Con la entrada en vigor de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en el año 2014 y su aplicación para el Convenio del ejercicio del 2015, se modifica la prórroga de este convenio pasando de ser tácita a expresa, por lo que se requieren las firmas de los Representantes de ambas instituciones, Alcalde de Alcorcón y Consejero o Viceconsejero de Sanidad, habiéndose llevado a cabo prórrogas hasta el ejercicio 2021.

En 2019 se realizó una adenda de modificación que esencialmente introducía adaptaciones legales sobre protección de datos de carácter personal, así como la entrada en vigor para ese año de la Comisión de Seguimiento del Convenio. Se calculaba la cuantía a aportar por la Comunidad en 508.151,33 € máximo. Se incluía igualmente una nueva forma de cálculo del precio del convenio desindexada del IPC.

El pasado 28 de septiembre del año en curso, la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid comunicó por escrito a Alcaldía su intención de *"continuar con esta colaboración para el año 2022, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de prórroga en los mismos términos que el Convenio actual"*. Y recordó que *"tal y como indicaba la Adenda de Modificación y Prórroga del Convenio, suscrita entre ese Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid en el año 2019, la posibilidad de prórroga por periodos anuales se establece como máximo hasta el 31 de diciembre de 2022"*



siguiente: *“No obstante lo anterior, se prorrogará expresamente por años naturales, con el incremento correspondiente al IPC, salvo que sea rescindido por cualquiera de las partes mediante denuncia, expresa y por escrito, realizada con 2 meses de antelación al vencimiento inicial o al de cualquiera de sus prórrogas”.*

Posteriormente se aprueba la prórroga para el año 2016 mediante acuerdo número 5/63 de la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2016, para el 2017 mediante acuerdo número 10/537 de la JGL de 29 de noviembre de 2016, para el 2018 mediante acuerdo número 5/471 de la JGL de fecha 7 de noviembre de 2017, para el 2019 mediante acuerdo número 11/585 de la JGL de 12 de diciembre de 2018, para el 2020 mediante acuerdo número 15/554 de la JGL de 23 de diciembre de 2019 y para el año 2021 mediante acuerdo número 8/358 de JGL de fecha 15 de diciembre de 2020.

En 2019 se suscribe adenda de prórroga del Convenio, introduciendo en su texto modificaciones a las cláusulas octava (seguimiento del Convenio), novena (protección de datos), décima (financiación), decimosegunda (vigencia, prórroga y denuncia), decimotercera (causas de resolución) y se añaden las cláusulas decimoquinta sobre régimen jurídico aplicable, y decimosexta, sobre controversias; igualmente se incluyen dos Anexos: el IV “Compromiso de Confidencialidad y Deber de Secreto” y el V “Acuerdo de Encargo de Tratamiento”.

Con las modificaciones señaladas, se adapta el Convenio a lo establecido en la Ley 40/2015 y en el Reglamento General de Protección de Datos que entró en vigor en España el 25 de mayo de 2018.

**SEGUNDA:** El día 28 de septiembre de 2021, la Oficina Regional de Coordinación y Salud Mental y Adicciones de la Consejería de Sanidad, comunicó el interés en continuar con la vigencia de este Convenio por el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022. Este Ayuntamiento manifestó su conformidad con la propuesta recibida el día 13 de octubre de 2021.

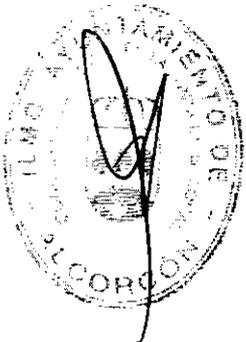
La vigencia del Convenio, conforme lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula decimosegunda, es la siguiente:

*“No obstante lo anterior, el convenio podrá prorrogarse por periodos anuales, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2022, determinándose en la prórroga la cantidad que corresponda aportar a la Comunidad de Madrid. Las prórrogas quedarán, en todo caso, supeditadas a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para el ejercicio de que se trate”.*

Por tanto, no existe inconveniente jurídico alguno en aprobar la adenda de prórroga para el año 2022.

Se establece en la cláusula Segunda de la adenda que la aportación de la Comunidad de Madrid para el año 2022 al Convenio, asciende a la cantidad de 508.151,33€.

En los términos previstos tanto en la adenda correspondiente al ejercicio 2021, como la del presente 2022, se pacta igualmente que esta cantidad podrá



Se adjunta con este informe copia de la Adenda 2021 con las correspondientes firmas, así como la propuesta de la Consejería de Sanidad de continuidad para el 2022 y Visto Bueno de Concejalía y Alcaldía, y adenda de prórroga para 2022.

Ruego, por lo tanto, se emita INFORME favorable a la adenda de prórroga para 2022 para su aprobación por el órgano correspondiente.

Lo cual traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Alcorcón, a 29 de noviembre de 2021

Firmado por ROSA MARÍA ALEJANDRA PÉREZ DÍAZ el día 29/11/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016, Fdo.: Rosa Pérez Díaz. Coordinadora CAID, Ayuntamiento de Alcorcón."

• **VISTO** el informe emitido por la Asesoría Jurídica con fecha 1 de diciembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE ADENDA DE PRÓRROGA (AÑO 2022) DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN EN DROGODEPENDENCIAS.**

#### **ANTECEDENTES**

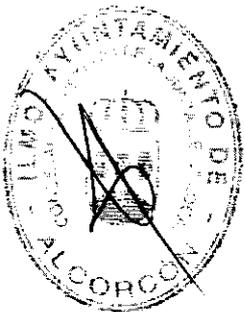
Por Nota de Régimen Interior de la Coordinadora del CAID, con el VºBº de la Concejala de Servicios Sociales y Salud Pública de fecha 29 de noviembre de 2021, recibida en esta Asesoría Jurídica ese mismo día, se solicita informe jurídico en relación con la aprobación de prórroga de la Adenda para el año 2022, del Convenio arriba indicado en materia de Drogodependencias, adjuntando texto de la Adenda a suscribir incorporando diferente documentación e informe favorable de la Coordinadora del CAID de fecha 29 de noviembre de 2021.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA:** Con fecha 1 de enero de 1995 se suscribió Convenio con la Comunidad de Madrid (Consejería de Integración Social) para el desarrollo del Programa de Atención a Drogodependientes.

Con fecha 1 de enero de 1996, 31 de julio de 1996, 15 de julio de 1999, 30 de septiembre de 2000 y 28 de marzo de 2003 se firmaron sucesivas modificaciones del mencionado Convenio, que fue prorrogado sucesivamente durante los años 2004 al 2014 incluidos, de forma tácita.

Con motivo de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración y su adaptación a la Comunidad de Madrid a través de la Ley 1/2015, de 25 de julio, se tramita y aprueba (Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2014, punto 12/659), Adenda por la que se modifica y prorroga para el año 2015 el repetido convenio, justificando la inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio durante la vigencia del mismo, y modificando la Cláusula de prórroga en el sentido



incrementarse en el mismo porcentaje que lo hagan, en su caso los costes reales de los salarios de los trabajadores que se relacionan en el Anexo II, previa acreditación documental de dicho incremento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española.

**TERCERA:** El órgano competente para la aprobación de la Adenda que se pretende es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, habiéndose reservado este órgano la facultad de aceptación de las subvenciones que provengan de Organismos Públicos con la aprobación de los correspondientes convenios, mediante Acuerdo 21/300 adoptado en sesión celebrada el día 25 de junio de 2019.

### CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, la Técnico que suscribe estima que, previo Informe emitido por la Intervención Municipal, procede adoptar el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la Adenda de prórroga (año 2022) del Convenio de Colaboración con la Comunidad de Madrid para el Desarrollo del Programa de Atención en Drogodependencias.

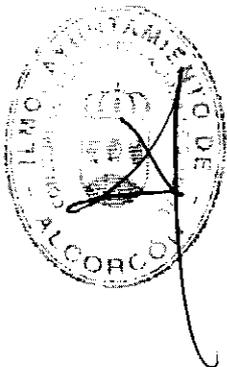
**SEGUNDO.-** Aceptar la subvención de la Comunidad de Madrid destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución del Convenio durante el año 2022 y que asciende a **508.151,33 € (QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS)**.

Es cuanto tengo que informar.

LA JEFE DE SERVICIO. Firmado digitalmente por MARÍA INMACULADA OYOLA REVIRIEGO, Fecha: 2020.12.01. 09:44:43."

• **VISTO** así mismo el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 2 de diciembre de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

<p><b>"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1273/2021</b>  <b>CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O CON PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS SUJETAS A DERECHO PÚBLICO.</b>  <b>ADENDA DE PRÓRROGA CON LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DEL ALCORCÓN, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN EN DROGODEPENDENCIAS EN EL EJERCICIO 2022</b></p>
<p><b>SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:</b></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> FAVORABLE</p> <p><input type="checkbox"/> FAVORABLE CON OBSERVACIONES</p> <p><input type="checkbox"/> CON REPARO</p>
<p><b>I. DATOS GENERALES</b></p> <p>CONVENIOS SUJETOS A DERECHO PÚBLICO</p>



MODALIDAD DE GASTO:	TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS
SUB TIPO:	CONVENIO DE COLABORACIÓN
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	SUJETOS A DERECHO PÚBLICO
ÁREA DE GASTO:	2- SERVICIOS SOCIALES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	
IMPORTE:	907.379,59 EUROS
COMUNIDAD DE MADRID:	508.151,33 EUROS
AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	399.288,26 EUROS
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

## II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

Adenda de Prórroga del convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de del programa de atención en drogodependencias en el ejercicio 2022.

05/10/2021: VºBº Alcaldía para la firma del convenio.

06/10/2021: Informe relativo a la aprobación de la adenda de prórroga, suscrito por Dª Rosa Mª Alejandra Pérez Díaz, Coordinadora CAID.

18/10/2021: Certificado del personal a cargo del convenio, suscrito por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Emilio Antonio Larrosa Hergueta.

29/11/2021: Memoria justificativa suscrita por Dª Rosa Mª Alejandra Pérez Díaz, Coordinadora CAID.

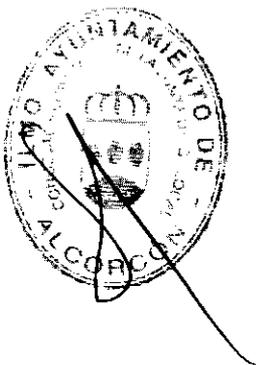
01/12/2021: Informe jurídico, suscrito por Dª. Mª Inmaculada Oyola Reviriego, jefe de servicio de Asesoría Jurídica.

29/11/2021: Informe sobre costes derivados de la renovación del convenio emitido por Dª Rosa Mª Alejandra Pérez Díaz, Coordinadora CAID

02/12/2021: Proposición que presenta la Concejala Delegada de Salud y Servicios Sociales, Dña. Victoria Melendez Agudin.

## IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se proponga contraer y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 9 Y 17.1.g) LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		



Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1. TRLHL. Art. 56 RGS.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1. TRLHL. Art. 56 RGS.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>				

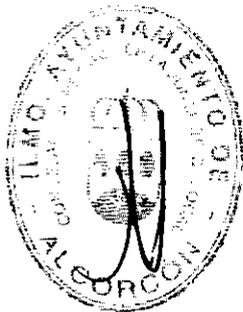
LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I, firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2021.12.02, 11:54:56."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO. - APROBAR** la Adenda por la que se prorroga para el Ejercicio de 2022 el convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo del Programa de Atención Integral a las Drogodependencias, la cual figura en el presente expediente.

**SEGUNDO. - ACEPTAR** la subvención de la Comunidad de Madrid como aportación a financiar los gastos que ocasione el referido Convenio para 2022, subordinando la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. Dicha subvención asciende a un importe de 508.151,33 € (quinientos ocho mil ciento cincuenta y un euros con treinta y tres céntimos) cantidad que podrá incrementarse en el mismo porcentaje que lo hagan, en su caso, los costes reales de los trabajadores relacionados en el Anexo II, previa acreditación documental de dicho incremento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, según la redacción dada a la cláusula décima del convenio tras su modificación para 2019.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



**ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD**  
**CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES Y PROTECCION ANIMAL**

**11/500.- ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, PLANTACION Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACION DE ARBOLES Y ARBUSTOS PARA EL AÑO 2021. (EXPTE. 2021423\_AMIsa).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal, Sr. Toledano Serrano, de fecha 30 de noviembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

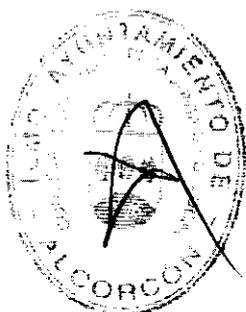
**“PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES Y JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO, PLANTACION Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACION DE ARBOLES Y ARBUSTOS PARA EL AÑO 2021, (EXPTE. Nº 2021423\_AMIsa)**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente nº 2021423\_AMIsa relativo a la SUMINISTRO, PLANTACION Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACION DE ARBOLES Y ARBUSTOS PARA EL AÑO 2021 y a la vista de los documentos e informes emitidos por los distintos servicios municipales, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**“PRIMERO.-** ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO, PLANTACION Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACION DE ARBOLES Y ARBUSTOS PARA EL AÑO 2021 (expte. 2021423\_AMIsa), en virtud del informe de valoración emitido en fecha 12 de noviembre de 2021 por la unidad proponente, a favor de POSTIGO CONSERVACION Y MEDIOAMBIENTE S.L con NIF B02356541, siendo ésta la empresa cuya oferta ha resultado clasificada en primer lugar al haber obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos (83,75 puntos). El suministro se llevará a cabo con sujeción a los pliegos que rigen la contratación y a la oferta presentada por la citada mercantil, por un presupuesto total de CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (59.840,00 €), IVA incluido, conforme a las siguientes condiciones económicas por tipo de prestación:

- Suministro de árboles y arbustos: baja lineal única sobre todos los importes unitarios detallados en la letra A del Anexo I del PPT: 9,50 %.
- Trabajos de plantación y auxiliares: baja lineal única sobre todos los importes unitarios detallados en la letra B del Anexo I del PPT: 30,64 %.
- Cuadro de Precios Paisajismo PARJAP: baja lineal única sobre todos los importes unitarios detallados en la Base de Precios de Paisajismo PARJAP: 40,00 %.

**SEGUNDO.-** APROBAR un gasto por un importe total de CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (59.840,00 euros) para atender las obligaciones derivadas del contrato, con cargo al ejercicio 2021 y a la partida presupuestaria 41 17100 61900.



**TERCERO.** - *Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.*"

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Concejal Delegado de Parques y Jardines y Protección Animal, firmado digitalmente por JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO, fecha: 2021.11.30."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 30 de noviembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. Contratación nº 2021423\_AMIsa

**ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO, PLANTACION Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACION DE ARBOLES Y ARBUSTOS PARA EL AÑO 2021, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.**

#### **ANTECEDENTES**

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2021423\_AMIsa.

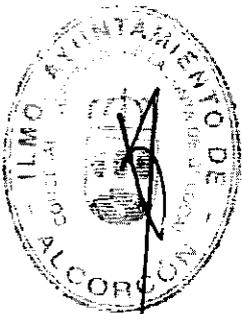
#### **CONSIDERACIONES**

I.- Por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el pasado 26 de octubre de 2021, previo informe de fiscalización emitido con la misma fecha por la Intervención Municipal, se procedió a APROBAR el expediente de contratación nº 2021423\_AMIsa relativo a la contratación del SUMINISTRO, PLANTACION Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACION DE ARBOLES Y ARBUSTOS PARA EL AÑO 2021, así como el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares redactados al efectos, documentos que han de regir la contratación y la cual dispone de un presupuesto total de CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (59.840,00 €), IVA incluido

Se dispuso la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El día 26 de octubre de 2021 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, otorgándose un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación para la presentación de ofertas (art. 159.6.a de la LCSP).

Finalizado el plazo anterior se recibieron dos ofertas, que se remitieron a la Concejalía de Parques, Jardines y Protección Animal para la emisión del correspondiente informe de valoración de los criterios de adjudicación y la propuesta de adjudicación.

Por la Ingeniero Técnico Agrícola, con fecha 12 de noviembre de 2021, se emite el oportuno informe de propuesta de adjudicación, que se incluye en el expediente, proponiendo como adjudicataria del contrato a la mercantil



POSTIGO CONSERVACION Y MEDIOAMBIENTE S.L con NIF B02356541, al presentar la oferta más ventajosa una vez aplicados los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos (83,75 puntos).

II.- El 16 de noviembre de 2021, se requiere al operador propuesto como adjudicatario del contrato la documentación a que hace referencia el artículo 159.4.f) de la LCSP, y el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. POSTIGO CONSERVACION Y MEDIOAMBIENTE S.L ha procedido a entregar toda la documentación exigida.

III.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

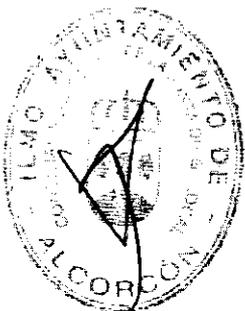
Por todo lo expuesto, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

**"PRIMERO.-** ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO, PLANTACION Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACION DE ARBOLES Y ARBUSTOS PARA EL AÑO 2021 (expte. 2021423\_AMIsa), en virtud del informe de valoración emitido en fecha 12 de noviembre de 2021 por la unidad proponente, a favor de POSTIGO CONSERVACION Y MEDIOAMBIENTE S.L con NIF B02356541, siendo ésta la empresa cuya oferta ha resultado clasificada en primer lugar al haber obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos (83,75 puntos). El suministro se llevará a cabo con sujeción a los pliegos que rigen la contratación y a la oferta presentada por la citada mercantil, por un presupuesto total de CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (59.840,00 €), IVA incluido, conforme a las siguientes condiciones económicas por tipo de prestación:

- Suministro de árboles y arbustos: baja lineal única sobre todos los importes unitarios detallados en la letra A del Anexo I del PPT: 9,50 %.
- Trabajos de plantación y auxiliares: baja lineal única sobre todos los importes unitarios detallados en la letra B del Anexo I del PPT: 30,64 %.
- Cuadro de Precios Paisajismo PARJAP: baja lineal única sobre todos los importes unitarios detallados en la Base de Precios de Paisajismo PARJAP: 40,00 %.

**SEGUNDO.-** APROBAR un gasto por un importe total de CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (59.840,00 euros) para atender las obligaciones derivadas del contrato, con cargo al ejercicio 2021 y a la partida presupuestaria 41 17100 61900.

**TERCERO.** - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."



Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2021.11.30, 13:21:02, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio.”

- **VISTO** el informe presentado al efecto por la Concejalía de Parques, Jardines y Protección Animal, sobre valoración de ofertas, de fecha 12 de noviembre de 2021, el cual consta en el presente expediente.
- **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente, emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 9 de diciembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1293/2021**

CONTRATO DE SERVICIOS.

ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE

SUMINISTRO, PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS PARA EL AÑO 2021 (Expte. 423/2021)

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONTRATO DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO:	PROCMTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	CRITERIOS AUTOMÁTICOS
ÁREA DE GASTO:	1 - PARQUES Y JARDINES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	59.840,00 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	41-171.00-619.00
CÓDIGO PROYECTO F.A.	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

26/10/2021: Informe de fiscalización previa con observaciones, suscrito por D<sup>a</sup> Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área I.

29/10/2021: Acuerdo de Junta de Gobierno Local.

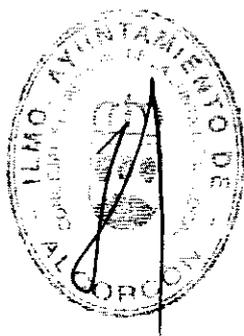
12/11/2021: Informe de valoración de las ofertas recibidas, suscrito por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Pardillo Porras, Técnico de Parques y Jardines.

11/11/2021: Justificante de estar al corriente de pago con la AEAT.

04/10/2021: Justificante de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

30/11/2021: Informe relativo a la aprobación de la adjudicación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

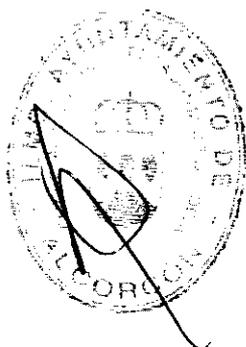
30/11/2021: Propuesta relativa a la aprobación de la adjudicación del expediente, suscrita por D. José Raúl Toledano Serrano, Concejal Delegado de Parques y Jardines



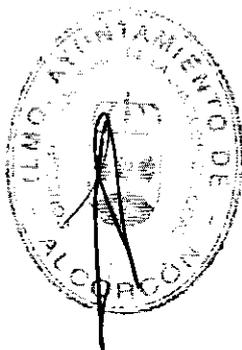
y Protección Animal.

### III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017, Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017, Art. 185 TRLHL Art. 117 1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencia vigente.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Arts. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1 B.1). Art. 157.6 LCSP	8. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1.B.1). Art. 149.4 LCSP	9. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. Art. 65.1 y 326.1 LCSP	10. Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de		X	

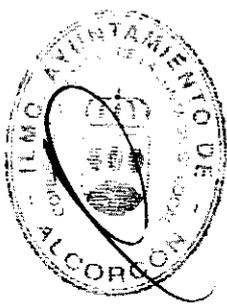


	contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 169.6 LCSP	11. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP	12. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 107, 108 Y 109. 159.6 f) LCSP	13. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 140, 75.2, 159.4 Y 159.6 LCSP	14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.		X	
<b>C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 117.1. LCSP	15. Resolución motivada por el		X	



	órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.			
Arts. 135 LCSP	16. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª CCSP	17. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 2ª 7 LCSP	18. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 71.1.d) LCSP	19. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	20. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubieses comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP	X		
<b>IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>				

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2021.12.09. 14:00:22."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- ADJUDICAR** el contrato de SUMINISTRO, PLANTACION Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACION DE ARBOLES Y ARBUSTOS PARA EL AÑO 2021 (expte. 2021423\_AMIsa), en virtud del informe de valoración emitido en fecha 12 de noviembre de 2021 por la unidad proponente, a favor de POSTIGO CONSERVACION Y MEDIOAMBIENTE S.L con NIF B02356541, siendo ésta la empresa cuya oferta ha resultado clasificada en primer lugar al haber obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos (83,75 puntos). El suministro se llevará a cabo con sujeción a los pliegos que rigen la contratación y a la oferta presentada por la citada mercantil, por un presupuesto total de CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (59.840,00 €), IVA incluido, conforme a las siguientes condiciones económicas por tipo de prestación:

- Suministro de árboles y arbustos: baja lineal única sobre todos los importes unitarios detallados en la letra A del Anexo I del PPT: 9,50 %.
- Trabajos de plantación y auxiliares: baja lineal única sobre todos los importes unitarios detallados en la letra B del Anexo I del PPT: 30,64 %.
- Cuadro de Precios Paisajismo PARJAP: baja lineal única sobre todos los importes unitarios detallados en la Base de Precios de Paisajismo PARJAP: 40,00 %.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por un importe total de CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (59.840,00 euros) para atender las obligaciones derivadas del contrato, con cargo al ejercicio 2021 y a la partida presupuestaria 41 17100 61900.

**TERCERO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, Departamento de Contratación, para que proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### AÑADIDOS URGENTES

#### I. PARTE RESOLUTIVA

#### ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

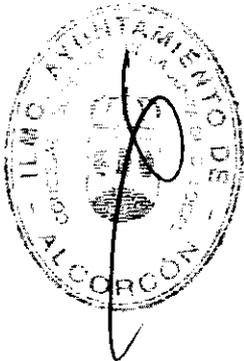
#### CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

#### **12/501.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO - APROBACIÓN DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. (EXPTE. 410/21).-**

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 14 de diciembre de 2021 y que se transcribe a continuación:

**"INFORME JUSTIFICATIVO DE LA URGENCIA DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL SBPC DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE Nº 410-21.**

La aprobación de este Acuerdo responde a una necesidad **urgente**, dada la necesidad de abonar con cargo al crédito existente del ejercicio 2021 y que se incluyan las gratificaciones por servicios extraordinarios en la nómina de diciembre de 2021.



El citado Acuerdo debe aprobarse por urgencia en la Junta de Gobierno Local del 14 de diciembre, no pudiendo esperar su aprobación a la celebración de la siguiente sesión de la Junta de Gobierno Local.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado por ANDRÉS COUSO TAPIA el día 14/12/2021 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014.”

- **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con “quorum” superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 9 de diciembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA RELATIVA A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR PERSONAL DEL S.B.P.C. INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE Nº 410-21.**

Visto el expediente Nº 410-21 RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR PERSONAL DEL S.B.P.C. DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, los informes jurídicos y previa fiscalización por la Intervención municipal.

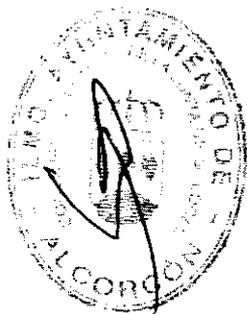
Tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** la APROBACIÓN de las GRATIFICACIONES por los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por personal del S.B.P.C. del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de 189 horas extraordinarias diurnas y 80 horas extraordinarias nocturnas/festivas y 1.875 horas realizadas por el personal de SBPC asignado a las unidades de Divulgación, Formación, Protección Civil Técnica e Intervención Operativa y la APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de **76.582,60 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 10. 221.00-151.00

**SEGUNDO:** Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO, fecha: 2021.12.09.”

- **VISTO** el informe-propuesta presentado al efecto por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, de fecha 9 de diciembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



**"INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL SBPC DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE N.º 410-21.**

**CONCEJALÍA:** SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA  
**FECHA:** EJERCICIO 2021

**1. ANTECEDENTES**

Se han recibido en esta Concejalía informes de los siguientes servicios, relativos a la aprobación de GRATIFICACIONES de diverso personal municipal por realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo:

- **BOMBEROS**

Se ha comprobado que el número total de horas extraordinarias realizadas por los trabajadores relacionados a continuación no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo de Funcionarios y del Convenio Colectivo vigentes, no teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios extraordinarios realizados por causa de fuerza mayor.

Se ha solicitado al Servicio de Contabilidad RC por las cantidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
10.221.00-151.00	76.582,60

**2. CÁLCULO**

Los cálculos de los importes se han realizado siguiendo con lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo de funcionarios del Ayuntamiento de Alcorcón:

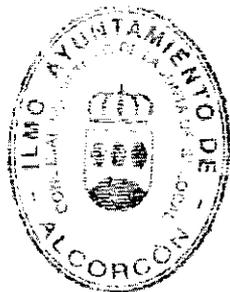
"Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Hora extraordinaria} = (\text{RBA}^* : 1512) \times 185\%$$

$$\text{Hora extraordinaria Festiva/nocturna} = (\text{RBA}^* : 1512) \times 225\%$$

\* RBA = *Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones*"

Una vez cuantificados los trabajos extraordinarios realizados, éstos corresponden a:



- 2.1 La cantidad de **15.270,11 €**, por la realización de 189 horas extraordinarias diurnas y 80 horas extraordinarias nocturnas/festivas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo durante el ejercicio 2021 según el siguiente desglose:

ID	FECHA (MES)	APELLIDOS NOMBRE	CATEGORIA	HRS D	PRECIO D	HRS NF	PRECIO NF	A COBRAR
21-2699	05-nov-21		BOMBERO ESPECIALISTA	8,00	52,36	0	0	418,88
21-2701	08-nov-21		BOMBERO ESPECIALISTA	16,50	52,36	8	63,68	1.373,38
21-2702	29-nov-21		BOMBERO ESPECIALISTA	8,00	52,36	0	0	418,88
21-2703	29-nov-21		BOMBERO ESPECIALISTA	16,50	52,36	8	63,68	1.373,38
21-2704	29-nov-21		BOMBERO ESPECIALISTA	16,50	52,36	8	63,68	1.373,38
21-2705	29-nov-21		BOMBERO ESPECIALISTA	16,50	52,36	8	63,68	1.373,38
21-2706	29-nov-21		BOMBERO ESPECIALISTA	16,50	52,36	8	63,68	1.373,38
21-2707	29-nov-21		BOMBERO ESPECIALISTA	16,50	52,36	8	63,68	1.373,38
21-2708	29-nov-21		JEFE DE EQUIPO SEI	8,00	60,53	0	0	484,23
21-2709	30-nov-21		JEFE DE EQUIPO SEI	16,50	60,53	8	73,62	1.587,70
21-2710	30-nov-21		BOMBERO ESPECIALISTA	16,50	52,36	8	63,68	1.373,38
21-2711	30-nov-21		BOMBERO ESPECIALISTA	16,50	52,36	8	63,68	1.373,38
21-2712	30-nov-21		BOMBERO ESPECIALISTA	16,50	52,36	8	63,68	1.373,38
				189,00		80		15.270,11

- 2.2 La cantidad de **61.312,49 €** que corresponde a 1.875 horas realizadas por el personal del SBPC asignado a las unidades de Divulgación, Formación, Protección Civil Técnica e Intervención Operativa, fuera de la jornada normal de trabajo según el siguiente desglose:

ID	APELLIDOS NOMBRE	CATEGORIA	HRS	PRECIO D	A COBRAR
21-2720		JEFE DE DOTACION SEI	80	32,7	2.616,00
21-2721		BOMBERO ESPECIALISTA	63	32,7	2.060,10
21-2722		BOMBERO ESPECIALISTA	64	32,7	2.092,80
21-2723		BOMBERO ESPECIALISTA	70	32,7	2.289,00
21-2724		BOMBERO ESPECIALISTA	65	32,7	2.125,50
21-2725		BOMBERO ESPECIALISTA	43	32,7	1.406,09
21-2726		BOMBERO ESPECIALISTA	57	32,7	1.863,90
21-2727		BOMBERO ESPECIALISTA	80	32,7	2.616,00
21-2728		BOMBERO ESPECIALISTA	80	32,7	2.616,00
21-2729		BOMBERO ESPECIALISTA	80	32,7	2.616,00
21-2730		BOMBERO ESPECIALISTA	10	32,7	327,00
21-2731		BOMBERO ESPECIALISTA	41	32,7	1.340,70
21-2732		BOMBERO ESPECIALISTA	48	32,7	1.569,60
21-2733		JEFE DE EQUIPO SEI	80	32,7	2.616,00
21-2734		JEFE DE EQUIPO SEI	30	32,7	981,00
21-2735		JEFE DE DOTACION SEI	80	32,7	2.616,00
21-2736		BOMBERO ESPECIALISTA	80	32,7	2.616,00
21-2737		BOMBERO ESPECIALISTA	65	32,7	2.125,50
21-2738		BOMBERO ESPECIALISTA	80	32,7	2.616,00
21-2739		JEFE DE EQUIPO SEI	80	32,7	2.616,00
21-2740		BOMBERO ESPECIALISTA	56	32,7	1.831,20
21-2741		JEFE DE EQUIPO SEI	80	32,7	2.616,00
21-2742		BOMBERO ESPECIALISTA	80	32,7	2.616,00
21-2743		BOMBERO ESPECIALISTA	80	32,7	2.616,00
21-2744		BOMBERO ESPECIALISTA	80	32,7	2.616,00
21-2745		BOMBERO ESPECIALISTA	63	32,7	2.060,10



21-2746		BOMBERO ESPECIALISTA	80	32,7	2.616,00
21-2747		JEFE DE EQUIPO SEI	80	32,7	2.616,00
			1.875		61.312,49

### 3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 6.3 Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

La Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. Establece en el punto 1.2 *"Las normas contenidas en la presente Resolución no se aplicarán al personal militar de las Fuerzas Armadas, ni al personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; ni al personal de las entidades citadas en el apartado anterior destinado en instituciones y establecimientos penitenciarios o en instituciones y establecimientos sanitarios; ni al personal que preste servicios en centros docentes o de apoyo a la docencia. Para estos colectivos, así como para aquellos otros en los que la naturaleza singular de su trabajo lo requiera, se aplicarán las regulaciones específicas que procedan, determinadas conforme a los mecanismos y ámbitos de negociación derivados del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 ..."*

Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Artículo 47 Jornada de trabajo de los funcionarios públicos," *Las Administraciones Públicas establecerán la jornada general y las especiales de trabajo de sus funcionarios públicos. La jornada de trabajo podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial"*.

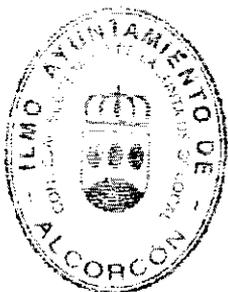
Artículo 52 del Acuerdo/Convenio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus OOAA.

Acuerdo de 13 de abril de 2021 (3/141) de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Alcorcón, relativo a LA JORNADA LABORAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL 2021-2023.

Acuerdo de 31 de agosto de 2021 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón relativo al ANEXO AL ACUERDO 2021-2023 DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LA PLANTILLA DEL SBPC SOBRE EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS EN PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN CIUDADANA.

### 4. COMPETENCIA

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del



Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA:

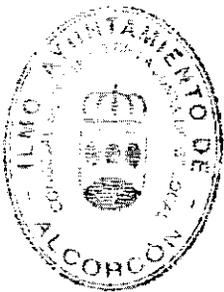
**PRIMERO:** La APROBACIÓN de las GRATIFICACIONES por los trabajos extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por el citado personal del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de: 189 horas extraordinarias diurnas y 80 horas extraordinarias nocturnas/festivas y 1.875 horas realizadas por el personal de SBPC asignado a las unidades de Divulgación, Formación, Protección Civil Técnica e Intervención Operativa, fuera de la jornada normal de trabajo.

**SEGUNDO:** La APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO, para su abono posterior en nómina con el concepto **GRATIFICACIONES**, por importe de **SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (76.582,60 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-151.00.

**TERCERO:** Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se dé la tramitación legalmente procedente.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2021.12.09, 11:50:57.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 14 de diciembre de 2021, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



**“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS. Nº 1334/21**  
EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS VARIACIONES.  
AUTORIZACIÓN Y COMPROMISOS DE OTROS PLUSES Y COMPLEMENTOS.  
EXpte. 410/21

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL.

MODALIDAD DE GASTO

GASTOS DE PERSONAL

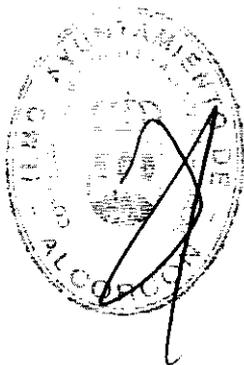
TIPO DE EXPEDIENTE	GRATIFICACIONES
SUB TIPO	
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	
AREA DE GASTO	OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO	A
IMPORTE	76.582,60 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	10-221.00-151.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

- 01/12/21: Informes indicativos de los servicios extraordinarios a retribuir, suscritos por D. Raúl Esteban Canal, Suboficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil.
- 09/12/21: Propuesta de resolución relativa a las gratificaciones por servicios extraordinarios realizados por diverso personal, suscrita por D. Andrés Couso Tapia, Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana.
- 09/12/21: Proposición que presenta D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.
- Retención N.º. 220210031732.

**III. DATOS COMPROBADOS**

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL.	2. Que los gastos u obligaciones se proponer al órgano competente para la aprobación del gasto		X	
Arts. 123,124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón.	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art.174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia	X		

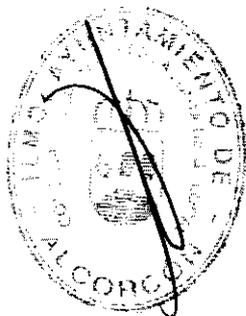


	de documentos fehacientes.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art.173.6 y 174.1 TRLHL	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art.173.6 y 174.1 TRLHL	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
<b>C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 6 RD 861/1986	8. La propuesta retribuye servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.		X	
	9. El precio unitario establecido se adecua a lo establecido en el convenio o norma reguladora.		X	
<b>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>				

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2021.12.14, 10:11:26."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	----------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	22100	15100	22021004097	76.582,60	

**IMPORTE EUROS:**

- SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (76.582,60 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPTE. 410/21 (RR.HH.) GRATIFICACIONES POR SERV. EXTRAORDINARIOS FUERA JORNADA NORMAL SERV. EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210031732.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 14/12/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NUÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 14/12/2021, 10:19. Firma electrónica.”

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

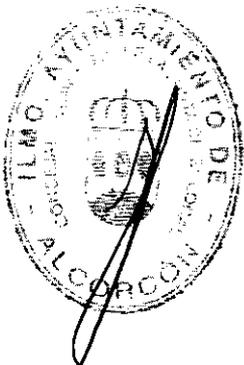
**PRIMERO.- APROBAR** las GRATIFICACIONES por los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por personal del S.B.P.C. del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de 189 horas extraordinarias diurnas y 80 horas extraordinarias nocturnas/festivas y 1.875 horas realizadas por el personal de SBPC asignado a las unidades de Divulgación, Formación, Protección Civil Técnica e Intervención Operativa y la APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de **76.582,60 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 10. 221.00-151.00

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana –Servicio de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**13/502.- AÑADIDO URGENTE SEGUNDO – APROBACIÓN DE GRATIFICACIONES POR PROLONGACIÓN DE JORNADA, PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. (EXPTE. 412/21).-**

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 14 de diciembre de 2021 y que se transcribe a continuación:

**“INFORME JUSTIFICATIVO DE LA URGENCIA DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL S.B.P.C. DEL**



## **AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN INCLUIDAS EN EL EXPEDIENTE Nº 412-21.**

La aprobación de este Acuerdo responde a una necesidad **urgente**, dada la necesidad de abonar con cargo al crédito existente del ejercicio 2021 y que se incluyan las gratificaciones por servicios extraordinarios en la nómina de diciembre de 2021.

El citado Acuerdo debe aprobarse por urgencia en la Junta de Gobierno Local del 14 de diciembre, no pudiendo esperar su aprobación a la celebración de la siguiente sesión de la Junta de Gobierno Local.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDANA, firmado por ANDRÉS COUSO TAPIA el día 14/12/2021 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014.”

- **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con “quorum” superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 14 de diciembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

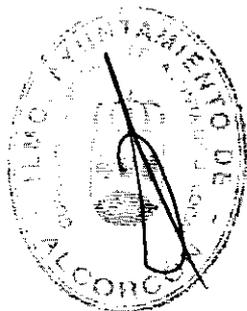
**“PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA RELATIVA A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR PERSONAL DEL S.B.P.C. INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE Nº 412-21.**

Visto el expediente Nº 412-21 RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR PERSONAL DEL S.B.P.C. DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, los informes jurídicos y previa fiscalización por la Intervención municipal.

Tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** la APROBACIÓN de las GRATIFICACIONES por los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por personal del S.B.P.C. del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de 40 guardias de prolongación de jornada y la APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de **28.600,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 10. 221.00-151.00.

**SEGUNDO:** Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.



EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO, fecha: 2021.12.14.”

• **VISTO** el informe-propuesta presentado al efecto por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, de fecha 14 de diciembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL S.B.P.C. DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN INCLUIDAS EN EL EXPEDIENTE Nº 412-21.**

**CONCEJALÍA: SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA**

**FECHA: EJERCICIO 2021**

### **1. ANTECEDENTES**

Se han recibido en esta Concejalía informes de los siguientes servicios, relativos a la aprobación de GRATIFICACIONES de diverso personal municipal por realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo:

- **BOMBEROS**

Se ha comprobado que el número total de horas extraordinarias realizadas por los trabajadores relacionados a continuación no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo de Funcionarios y del Convenio Colectivo vigentes, no teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios extraordinarios realizados por causa de fuerza mayor.

Se ha solicitado al Servicio de Contabilidad RC por las cantidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

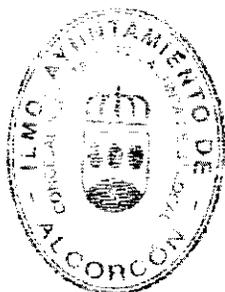
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
10.221.00-151.00	28.600,00 €

### **2. CÁLCULO**

Los cálculos de los importes se han realizado siguiendo con lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo de funcionarios del Ayuntamiento de Alcorcón:

*“Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:*

$$\text{Hora extraordinaria} = (\text{RBA}^*: 1512) \times 185\%$$

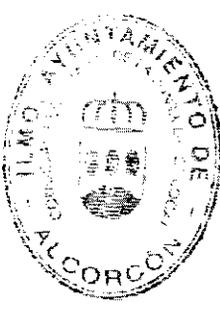


*Hora extraordinaria Festiva/nocturna = (RBA \* 1512) x 225%*  
*\* RBA = Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones"*

Una vez cuantificados los servicios extraordinarios realizados, éstos corresponden a:

2.1 La cantidad de **28.600,00 €**, por la realización de 40 guardias de prolongación de jornada realizadas fuera de la jornada normal de trabajo durante el ejercicio 2021 por el personal del S.B.P.C. según el siguiente desglose:

FECHA MES	APELLIDOS NOMBRE	CATEGORIA	HRS D	PRECIO D	HRS NF	PRECIO NF	A COBRAR
01-nov-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
13-nov-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
19-nov-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
							2.080,02
09-nov-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
							693,34
11-nov-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
							693,34
01-nov-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
28-nov-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
							1.386,68
19-nov-21		JEFE DE EQUIPO SEI	24,5	32,72	0	0	801,64
							801,64
24-nov-21		JEFE DE EQUIPO SEI	24,5	32,72	0	0	801,64
							801,64
27-nov-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
							693,34
08-nov-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
							693,34
20-nov-21		JEFE DE EQUIPO SEI	24,5	32,72	0	0	801,64
							801,64
04-nov-21		JEFE DE EQUIPO SEI	24,5	32,72	0	0	801,64
							801,64
04-nov-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
							693,34
12-nov-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
							693,34
13-nov-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
							693,34
28-nov-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
							693,34
14-nov-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
							693,34
03-nov-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
							693,34
01-nov-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
18-nov-21		BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
							1.386,68
08-nov-21		JEFE DE EQUIPO SEI	24,5	32,72	0	0	801,64
							801,64
12-nov-21		JEFE DE EQUIPO SEI	24,5	32,72	0	0	801,64
							801,64

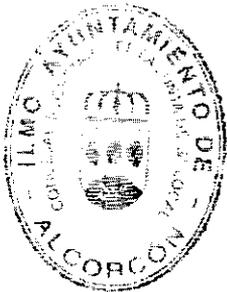


18-nov-21	BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
						693,34
25-nov-21	BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
						693,34
10-nov-21	BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
						693,34
11-nov-21	BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
17-nov-21	BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
						1.386,68
15-nov-21	BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
						693,34
03-nov-21	BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
15-nov-21	BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
						1.386,68
30-nov-21	BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
						693,34
28-nov-21	BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
						693,34
21-nov-21	BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
						693,34
10-nov-21	BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
						693,34
09-nov-21	BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
						693,34
07-nov-21	JEFE DE EQUIPO SEI	24,5	32,72	0	0	801,64
						801,64
08-nov-21	JEFE DE EQUIPO SEI	24,5	32,72	0	0	801,64
						801,64
07-nov-21	BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
						693,34
17-nov-21	BOMBERO ESPECIALISTA	24,5	28,3	0	0	693,34
						693,34
						28.600,00

### 3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 6.3 Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

La Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. Establece en el punto 1.2 *"Las normas contenidas en la presente Resolución no se aplicarán al personal militar de las Fuerzas Armadas, ni al personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; ni al personal de las entidades citadas en el apartado anterior destinado en instituciones y establecimientos penitenciarios o en instituciones y establecimientos sanitarios; ni al personal que preste servicios en centros docentes o de apoyo a la docencia. Para estos colectivos, así como para aquellos otros en los que la naturaleza singular de su trabajo lo requiera, se aplicarán las regulaciones específicas que procedan, determinadas conforme a los mecanismos y ámbitos de negociación derivados del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 ..."*



Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Artículo 47 Jornada de trabajo de los funcionarios públicos," *Las Administraciones Públicas establecerán la jornada general y las especiales de trabajo de sus funcionarios públicos. La jornada de trabajo podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial*".

Artículo 52 del Acuerdo/Convenio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus OAAA.

Acuerdo de 13 de abril de 2021 (3/141) de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Alcorcón, relativo a LA JORNADA LABORAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL 2021-2023.

Acuerdo de 31 de agosto de 2021 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón relativo al ANEXO AL ACUERDO 2021-2023 DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LA PLANTILLA DEL SBPC SOBRE EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS EN PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN CIUDADANA.

#### **4. COMPETENCIA**

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

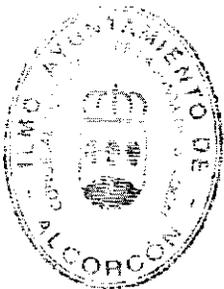
Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA:

**PRIMERO:** La APROBACIÓN de las GRATIFICACIONES por los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por el citado personal del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de 40 guardias de prolongación de jornada realizadas por el personal de SBPC, fuera de la jornada normal de trabajo.

**SEGUNDO:** La APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO, para su abono posterior en nómina con el concepto **GRATIFICACIONES**, por importe de **VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS EUROS (28.600,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-151.00.

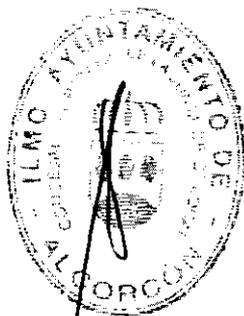
**TERCERO:** Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se dé la tramitación legalmente procedente.

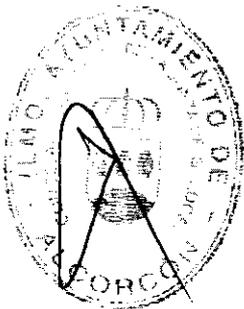
EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2021.12.14, 10:03:45."



- **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 14 de diciembre de 2021, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

<b>"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS. Nº 1335/21</b> EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS VARIACIONES. AUTORIZACIÓN Y COMPROMISOS DE OTROS PLUSES Y COMPLEMENTOS. EXPTE. 412/21				
<b>SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:</b>				
<input checked="" type="checkbox"/> FAVORABLE <input type="checkbox"/> FAVORABLE CON OBSERVACIONES <input type="checkbox"/> CON REPARO				
<b>I. DATOS GENERALES</b>				
GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL.				
MODALIDAD DE GASTO	GASTOS DE PERSONAL			
TIPO DE EXPEDIENTE	GRATIFICACIONES			
SUB TIPO				
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN				
AREA DE GASTO	OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS			
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL			
FASE DE GASTO	A			
IMPORTE	28.600,00 EUROS			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	10-221.00-151.00			
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA			
<b>II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA</b>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>• 01/12/21: Informe indicativo de los servicios extraordinarios a retribuir, suscrito por D. Raúl Esteban Canal, Suboficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil.</li> <li>• 09/12/21: Propuesta de resolución relativa a las gratificaciones por servicios extraordinarios realizados por diverso personal, suscrita por D. Andrés Couso Tapia, Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana.</li> <li>• 09/12/21: Proposición que presenta D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.</li> <li>• Retención Nº. 220210031736.</li> </ul>				
<b>III. DATOS COMPROBADOS</b>				
<b>A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y		X	





	suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.			
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL.	2. Que los gastos u obligaciones se proponer al órgano competente para la aprobación del gasto		X	
Arts. 123,124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón.	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art.174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art.173.6 y 174.1 TRLHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art.173.6 y 174.1 TRLHL.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
<b>C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 6 RD 861/1986	8. La propuesta retribuye servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.		X	
	9. El precio unitario establecido se adecua a lo establecido en el convenio o norma reguladora.		X	

**VI. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2021.12.14, 10:12:20."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	22100	15100	22021004098	28.600,00	

IMPORTE EUROS:

- VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS EUROS (28.600,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPTE. 412/21 (RR.HH.) GRATIFICACIONES POR SERV. EXTRAORDINARIOS FUERA JORNADA NORMAL SERV. EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

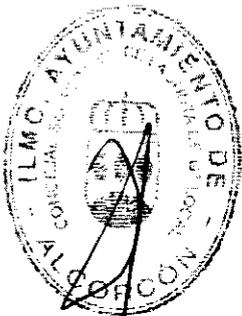
CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210031736.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 14/12/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NUÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 14/12/2021, 10:19. Firma electrónica."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** las GRATIFICACIONES por los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por personal del S.B.P.C. del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de 40 guardias de prolongación de jornada y la APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de **28.600,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 10. 221.00-151.00.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana –Servicio de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las diez horas y cincuenta y siete minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejal Secretario, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Vº Bº  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

EL CONCEJAL-SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/517 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **28 de diciembre de 2021**, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 28 de diciembre de 2021

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta